

PLAN HIDROLÓGICO DE EL HIERRO

Ciclo de Planificación Hidrológica 2015-2021

Demarcación Hidrográfica ES127 El Hierro



Anexo 3: DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA

Diciembre-2018

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA	4
3. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS INSTITUCIONALES DEL DOCUMENTO PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE EL HIERRO, SEGUNDO CICLO (2015-2021) -EQUIVALENTE AL DOCUMENTO VERSIÓN INICIAL DEL PLAN	7
3.1. Trámite de Información Pública y Consulta Institucional	7
3.2. Cuestiones procedimentales	10
3.3. Síntesis y propuestas de resolución (artículo 80.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica y artículo 31 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental)	13
4. RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL	30
4.1. Otros cambios en la Propuesta Final	68
4.1.1. Plan Hidrológico.....	68
4.1.2. Normativa.....	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Conforme al Certificado acreditativo del resultado de la información pública y del trámite de consulta emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio.....	9
Tabla 2. Acuse de recibo de Informes en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.....	10
Tabla 3. Listado de informes de participación recibidos en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.....	10
Tabla 4. Síntesis de la consulta. Propuesta de resolución.....	26
Tabla 5. Síntesis de la información pública. Propuesta de resolución.....	30
Tabla 6. Incumplimientos en las captaciones de agua destinadas a consumo humano.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de participación pública.....	4
Figura 2. Esquema general de participación pública del proceso de planificación.....	5

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, DMA), se traspone al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, determina que los Estados miembros de la Unión Europea fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la implantación de la misma y en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca. Asimismo, garantizarán la información y la consulta pública sobre los documentos requeridos por la DMA.

El presente capítulo resume la información referente a las acciones llevadas a cabo en las diferentes fases de la participación pública durante el proceso de elaboración del plan hidrológico de esta demarcación, la documentación generada, los resultados de las mismas y cómo han sido incorporadas en los documentos de planificación. Dichas acciones tienen como objetivo garantizar la participación activa conforme a los requisitos exigidos por la DMA.

2. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Fruto de la experiencia acumulada en las actividades participativas llevadas a cabo durante la preparación del plan hidrológico vigente, se establecen las actuaciones a seguir por el Organismo de cuenca para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación hidrológica para este segundo ciclo.

Dicho documento establece tres niveles crecientes de implicación social y administrativa en el proceso de planificación hidrológica:

- Información pública.
- Consulta pública.
- Participación activa.

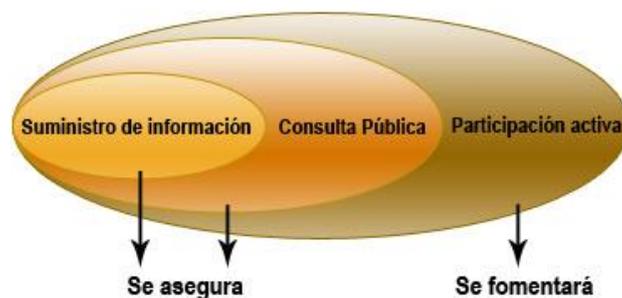


Figura 1. Niveles de participación pública

Los diferentes niveles de participación se complementan entre sí:

- La información pública implica el suministro activo de información sustantiva para el proceso de planificación.
- La consulta pública a las Administraciones afectadas y a las personas interesadas para la emisión de informes que estimen pertinentes.
- La participación activa del público en general que permite llegar a consensos a lo largo del proceso de planificación, y proporciona a los agentes implicados un papel activo en la toma de decisiones y en la elaboración de los documentos.

A continuación, se presenta el esquema general de participación pública del proceso de planificación hidrológica.

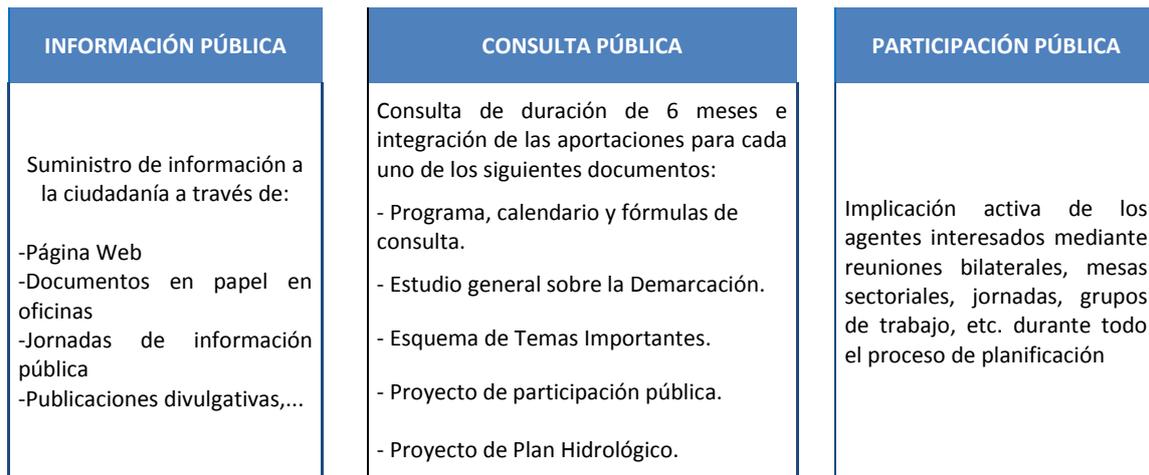


Figura 2. Esquema general de participación pública del proceso de planificación

De forma adicional se considera también el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores. La coordinación entre la elaboración de los planes hidrológicos y la evaluación ambiental estratégica (EAE) se establece en el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH, artículos 72.b y 77.4 entre otros), además de la normativa europea, estatal y autonómica sobre la evaluación ambiental de planes y programas.

Por otro lado, mediante Decreto del Gobierno de Canarias 171/2017, de 26 de junio, se asumen a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, las atribuciones de los consejos insulares de aguas para la elaboración y aprobación inicial de los planes hidrológicos insulares correspondientes al segundo ciclo de planificación (2015-2021), conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

En ejercicio de las competencias asumidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas¹, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 16 de abril de 2018, se acordó, entre otros, aprobar inicialmente la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, Segundo Ciclo (2015-2021), tomar en consideración el Documento Ambiental Estratégico, y someterlo al trámite de información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas por plazo de tres (3) meses (BOC núm. 75/2018, de 18 de abril y publicación en prensa, periódico DIARIO DE AVISOS el 5 de mayo de de abril (página 32).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 26 de abril de 2018, del Viceconsejero de Política Territorial, se somete al trámite de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el borrador del plan (Proyecto de Plan) y el documento ambiental estratégico del PHEH por plazo de 23 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación del anuncio; y se somete al trámite de

¹ Artículo 33.1 de la LPAC. "Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

información la Propuesta de Proyecto del PHEH por plazo de tres meses (BOC núm. 87/2018, de 7 de mayo).

3. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS INSTITUCIONALES DEL DOCUMENTO PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE EL HIERRO, SEGUNDO CICLO (2015-2021) -EQUIVALENTE AL DOCUMENTO VERSIÓN INICIAL DEL PLAN

3.1. Trámite de Información Pública y Consulta Institucional

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 16 de abril de 2018, se acordó, entre otros, aprobar inicialmente la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, Segundo Ciclo (2015-2021), tomar en consideración el Documento Ambiental Estratégico, y someterlo al trámite de información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas por plazo de tres (3) meses (BOC núm. 75/2018, de 18 de abril y publicación en prensa, periódico DIARIO DE AVISOS, el 5 de mayo de 2018 (página 32).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 26 de abril de 2018, del Viceconsejero de Política Territorial, se somete al trámite de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el borrador del plan (Proyecto de Plan) y el documento ambiental estratégico del PHEH por plazo de 23 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación del anuncio; y se somete al trámite de información la Propuesta de Proyecto del PHEH por plazo de tres meses (BOC núm. 87/2018, de 7 de mayo).

Con fecha 10 de septiembre de 2018 el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio emitió Certificado acreditativo del resultado de la información pública y del trámite de consulta al que ha sido sometido la propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico Insular de El Hierro, Segundo Ciclo de Planificación (2015-2021), en el que consta que se procedió a realizar la consulta “a las siguientes instituciones y público interesado”:

CÓDIGO CONSULTA	REGISTRO DE ENTRADA	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES
01	08/05/2018	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
02	16/05/2018	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO
03	08/05/2018	AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
04	08/05/2018	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
05	08/05/2018	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
06	09/05/2018	FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS

CÓDIGO CONSULTA	REGISTRO DE ENTRADA	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES
07	14/05/2018 PTSS 4278	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
08	10/05/2018 PTSS 4434	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
09	08/05/2018 AGPA 35698	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS
10	09/05/2018 AGPA 35760	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ²
11	08/05/2018 AGPA 35345	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA
12	11/05/2018 AGPA 36716	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS. DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
13	08/05/2018 ISTA 554	CONSEJERÍA DE HACIENDA. INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA
14	29/01/2018 EICC 9582	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO. VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y COMERCIO
15	11/05/2018 EPSV 82050	CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA
16	08/05/2018 RGN1 111160	CONSEJERÍA DE HACIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
17	09/05/2018 COPT 3835	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES
18	08/05/2018 COPT 3804	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
19	08/05/2018 CPJI 69204	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
20	08/05/2018 CTCD 10141	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA
21	15/05/2018 10789	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES. VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES ³
22	15/05/2018 SCSG 4197	CONSEJERÍA DE SANIDAD
23	09/05/2018 SCS 125704	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD
24	26/06/2018 2018-E-RC- 2609	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS CANARIOS
25	08/05/2018 ICI 487	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD. INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD
26	18/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS
27	18/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
28	09/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
29	09/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS
30	09/05/2018	OFICINA ESPAÑOLA DEL CAMBIO CLIMÁTICO
31	09/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR
32	09/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
33	09/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

² Este escrito fue rechazado por la Dirección General de Pesca el 09/05/2018 por entender que es competencia de la Dirección General de Aguas, recibido en esta Dirección General de Ordenación del Territorio el 15 de mayo de 2018, PTSS 7223.

³ Este escrito fue rechazado por la Viceconsejería de Cultura y Deportes el 15 de mayo de 2018 por entender que "es materia no competente" y recibido en esta Dirección general de Ordenación del Territorio el 15 de mayo de 2018, PTSS 7254.

CÓDIGO CONSULTA	REGISTRO DE ENTRADA	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES
		DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
34	09/05/2018	MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
35	09/05/2018	MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
36	09/05/2018	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
37	09/05/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
38	09/05/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
39	09/05/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. AUTORIDAD PORTUARIA DE TENERIFE
40	09/05/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
41	09/05/2018	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN
42	09/05/2018	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DG DE BELLAS ARTES Y PARTIMONIO CULTURA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA
43	09/05/2018	SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
44	09/05/2018	MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA
45	09/05/2018	MINISTERIO DE DEFENSA. SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE
46	09/05/2018	BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
47	15/05/2018	WWF/ADENA
48	18/05/2018	ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)

Tabla 1. Conforme al Certificado acreditativo del resultado de la información pública y del trámite de consulta emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio

En el Certificado emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio hace constar que se han recibido los siguientes Informes durante el período de información pública y consultas:

CÓDIGO INFORME/ ALEGACIÓN	REGISTRO DE ENTRADA	INSTITUCIONES Y PÚBLICO INTERESADO
01	31/05/2018 PTSS 14121	AYUNTAMIENTO DE FRONTERA
02	22/05/2018 PTSS 13329	CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. UNIDAD DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
03	04/06/2018 PTSS 14467	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA
04	04/06/2018 PTSS 14489	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
05	05/06/2018 PTSS 14655	UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.U.
06	12/06/2018 PTSS 15487	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
06-bis	20/06/2018 PTSS 16333	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS.

CÓDIGO INFORME/ALEGACIÓN	REGISTRO DE ENTRADA	INSTITUCIONES Y PÚBLICO INTERESADO
07	07/06/2018 PTSS 14984	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALADERO NACIONAL Y AGUAS COMUNITARIAS
08	25/06/2018 PTSS 16788	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO
09	09/07/2018 PTSS 6571	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
10	11/07/2018 PTSS 18537	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO
11 ⁴	01/08/2018 PTSS 20394 (reassignado PTSS 7386 02/08/2018) AGPA 64395 07/08/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
12	02/08/2018 PTSS 7368	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Tabla 2. Acuse de recibo de Informes en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

Por su parte, en la Dirección General de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se reciben los siguientes informes de participación en la fecha que se indica:

CÓDIGO INFORME/ALEGACIÓN	REGISTRO DE ENTRADA	INSTITUCIONES Y PÚBLICO INTERESADO
11 ⁵	01/08/2018 PTSS 20394 (reassignado PTSS 7386 02/08/2018) AGPA 64395 07/08/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
13	23/07/2018 AGPA 57707	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO
14 ⁶	11/07/2018 CIAEH 063 AGPA 54683 12/07/2018	COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE EL GOLFO
15	16/07/2018 AGPA 55475	PERSONA FÍSICA

Tabla 3. Listado de informes de participación recibidos en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3.2. Cuestiones procedimentales

Mediante Decreto del Gobierno de Canarias 171/2017, de 26 de junio, se asumen a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, las atribuciones de los consejos insulares de aguas para la elaboración y aprobación inicial de los planes hidrológicos insulares correspondientes al

⁴ Recibido también en la Dirección General de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

⁵ Recibido también en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

⁶ Recibido también en el Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

segundo ciclo de planificación (2015-2021), conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

En ejercicio de las competencias asumidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 16 de abril de 2018, se acordó, entre otros, aprobar inicialmente la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de EL HIERRO, Segundo Ciclo (2015-2021), tomar en consideración el Documento Ambiental Estratégico, y someterlo al trámite de información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas por plazo de tres (3) meses (BOC núm. 75/2018, de 18 de abril y publicación en prensa, periódico EL DÍA, ambas el 18 de enero).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 26 de abril de 2018, del Viceconsejero de Política Territorial, se somete al trámite de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el borrador del plan (Proyecto de Plan) y el documento ambiental estratégico del PHEH por plazo de 23 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación del anuncio; y se somete al trámite de información la Propuesta de Proyecto del PHEH por plazo de tres meses (BOC núm. 87/2018, de 7 de mayo).

Finalizado el plazo de tres (3) meses de consulta pública, el artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del mismo texto reglamentario, prevé que ultimadas las consultas sobre la Propuesta de Plan Hidrológico se elaborará *“un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas a la propuesta de plan hidrológico, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación (...)”*.

Con fecha 27 de junio de 2018, la Dirección General de Ordenación del Territorio, en el trámite de informe al Documento Ambiental Estratégico, remite a la Dirección General de Aguas (AGPA 49532), informe técnico y jurídico de fechas 20 y 22, respectivamente, en los que se concluye *“la existencia de deficiencias en determinados aspectos técnicos, en el cuerpo del informe, que son determinantes a la hora de formular el Informe Ambiental Estratégico”*, y se requiere a efectos de la subsanación en los términos detallados en los mismos.

Por su parte, el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que *“el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico (...)”*.

Teniendo en cuenta el desdoblamiento en esta fase del procedimiento al que se somete la Propuesta de Proyecto de Plan/Versión Inicial del Plan y el Documento Ambiental Estratégico y, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, se opta por analizar las observaciones, propuestas y sugerencias, en el mismo orden en que son planteadas en los escritos de

alegaciones y en los informes emitidos, concernientes a los aspectos sustantivos a efectos formular una propuesta de resolución en base a los siguientes criterios:

- ESTIMAR cuando existe coincidencia con lo manifestado.
- ESTIMAR PARCIALMENTE cuando la coincidencia es parcial.
- NO ESTIMAR cuando no hay coincidencia con lo manifestado.
- TOMAR RAZÓN cuando lo manifestado es una opinión o un estudio y no se traduce en propuestas de modificación o cambio objeto del PHEH.

3.3. Síntesis y propuestas de resolución (artículo 80.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica y artículo 31 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental)

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
01 PTSS 14121 31/05/2018	Ayuntamiento de Frontera	<p>Síntesis 1.</p> <p><i>"(..)En atención al escrito recibido, se informa que una vez revisados los documentos que se encuentran a disposición en la dirección electrónica indicada, <u>se toma razón</u> de los mismos, sin perjuicio de que por la Corporación Municipal se estime durante este trámite de consulta, presentar alguna sugerencia con respecto a los mismos.</i></p> <p><i>Es todo cuanto al asunto de referencia tengo a bien informar, a los efectos oportunos, dejándolo a criterio del órgano competente que con superior criterio resolverá lo que estime más procedente."</i></p>	TOMAR RAZÓN
02 PTSS 13329 22/05/2018	Consejería de Empleo, Políticas Sociales Y Vivienda. Secretaría General Técnica. Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica	<p>Síntesis 2.</p> <p><i>No tiene ninguna observación o propuesta que realizar en relación con los contenidos del Plan y/o de su Documento Ambiental Estratégico.</i></p> <p><i>No obstante, de manera colateral pudieran verse afectadas competencias respecto del área de vivienda, por lo que respecto de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (artículo 5.1h) puesto en relación con el artículo 30 del mismo texto legal, se sugiere se someta a consulta dichos documentos al Instituto Canario de la Vivienda, organismo autónomo especializado al que le compete ejercer las competencias en materia de política de vivienda, por si fueran afectadas respecto del futuro informe ambiental estratégico del citado Plan.</i></p>	TOMAR RAZÓN
03 PTSS 14467 04/06/2018	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Agricultura	<p><u>Programa de Medidas:</u> actuaciones Plan de Regadíos (en adelante PRC)</p> <p>Síntesis 1.</p> <p>- Medida 4.1.002 "Mejora de la red de riego de Los Durazneros, Fase I".</p> <p>Actuación incluida en el PRC, con un coste estimado de 0,4 Mill €. Durante el ejercicio de 2013 se ejecutó la Separata nº1 (Fase I) del proyecto, por un importe de 99.549,65 €. En la actualidad se está ejecutando la Separata nº2 (Fase II) por un importe de 439.791,15 €, por lo que es esta última fase, con su importe, la que habría que incluir en las medidas del segundo ciclo.</p> <p>Síntesis 2.</p> <p>- Medida ES127-1-MCAE-028 "Cubierta y mejora tecnológica de la Balsa de El Golfo".</p> <p>Actuación incluida en el PRC con un coste estimado de 0,8 Mill €. Ha surgido la necesidad de realizar, como paso previo e ineludible, un depósito aledaño a la misma, de modo que la red de distribución continúe en funcionamiento durante el tiempo que la balsa se</p>	<p>ESTIMAR</p> <p>ESTIMAR</p>

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
03 PTSS 14467 04/06/2018	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Agricultura	<p>encuentre fuera de servicio.</p> <p>Por ello, esta Consejería está tramitando el encargo a TRAGSA para la ejecución del proyecto “<i>Depósito aledaño a la balsa de El Golfo</i>”, por un importe de 1.392.097,91 €, y un plazo de ejecución de 9 meses, por lo que debería de incluirse esta actuación en las medidas del 2º ciclo.</p> <p>Las mejoras de la balsa propiamente dicha se tiene previsto su ejecución en el 2º ciclo, por un valor de 1.611.000 € (TRAGSA).</p>	
		<p>Síntesis 3.</p> <p>- Para el 3er ciclo se ejecutará el proyecto, incluido en el PRC, denominado “<i>Modernización de la red de riego de El Golfo</i>”. Su estimación económica es de 1,9 M€.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 4.</p> <p>- <u>Propuesta de PH</u>: dato de superficie cultivada erróneo (Pág. 400). Según el mapa de cultivos de la isla para la última campaña disponible (2014/2015) la superficie cultivada asciende a 893,31 ha. Aparte se han censado 2.948,47 ha de huertas sin cultivo (abandonadas) y otras 2.198,48 ha de superficie que se pastorea. Los datos desglosados de dicho mapa se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/agricultura/temas/mapa_cultivos/</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 5.</p> <p>En el PRC no se contempló el uso de agua desalada de mar en la agricultura, ya que iba en contraposición con los objetivos expuestos, debido a que al gasto energético que supone elevar el agua a las cabeceras habría que sumarle el correspondiente a la desalación. Sin embargo en la propuesta objeto de consulta sí se contempla el uso de agua desalada de mar en la agricultura.</p> <p>Desde el punto de vista medioambiental, en caso de que las fuentes actuales no cubrieran la demanda, quizás sea más sostenible captar una fracción del caudaloso flujo de agua subterránea que procede de Nisdafe y fluye hacia el norte de la isla, tal y como se hizo en su día con el pozo de Los Padrones, dada su excelente calidad.</p> <p>Por otro lado, la utilización de agua de mar desalada como apoyo puntual puede evitar la sobreexplotación del acuífero en un hipotético periodo de sequía prolongado.</p>	TOMAR RAZÓN
04 PTSS 14489 04/06/2018	Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	<p>Síntesis 1.</p> <p>Informe favorable. En síntesis, expone que el documento establece normas para la captación, transporte y gestión de las aguas subterráneas, superficiales, residuales o de riego, sin recoger determinaciones contrarias o, ni siquiera, relacionadas con la implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones.</p>	TOMAR RAZÓN

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
		<i>"El Plan Hidrológico deberá respetar los contenidos expuestos, conforme a su alcance y contenido, evitando contener incompatibilidades de uso que dificulten el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en los términos del citado Real Decreto y la normativa sectorial de aplicación".</i>	
05 PTSS 14655 05/06/2018	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.	<p>Síntesis 1.</p> <p>Los diferentes grupos diésel existentes en la Central Térmica Llanos Blancos utilizan para su refrigeración un circuito cerrado de agua dulce, que no tiene más consumo que el asociado al llenado inicial del circuito y a la reposición de las pérdidas que pudiesen presentar (Tabla 93 y apartado 3.1.2.4.1).</p> <p>Se solicita que se revisen los datos de consumos de agua asociados a la Central Térmica Llanos Blancos incluidos en la totalidad de los documentos sometidos a información pública, indicando que el sistema de refrigeración es mediante circuito cerrado, sin consumos significativos de agua dulce y sin que se utilice agua de mar en ningún proceso de la instalación.</p>	ESTIMAR
06 PTSS 15487 12/06/2018	Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas. Subdirección General de Energía Eléctrica	<p>Síntesis 1.</p> <p><i>"(...) Dentro de la previsión de agua para la producción de energía eléctrica, mediante sistema hidroeléctrico, gestionado por Gorona del Viento se considera la reposición de pérdidas por evaporación en las balsas de dicho sistema. Cabe destacar que es una instalación singular de la que no existen datos históricos, siendo posible el aumento puntual de la demanda de consumo de agua no debido, únicamente, a la reposición de agua por pérdidas por evaporación, sino originado en circunstancias inesperadas como mantenimientos en las balsas, por ejemplo.</i></p> <p><i>(...) La no disponibilidad de suficiente agua en las balsas de la central afectaría a la producción de energía en esta central, con un impacto considerable tanto en costes para el sistema eléctrico, como en los índices de cobertura."</i></p>	TOMAR RAZÓN
06-bis PTSS 16333 20/06/2018	Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.	<p>Síntesis 1.</p> <p><i>"(...) Dentro de la previsión de agua para la producción de energía eléctrica, mediante sistema hidroeléctrico, gestionado por Gorona del Viento se considera la reposición de pérdidas por evaporación en las balsas de dicho sistema. Cabe destacar que es una instalación singular de la que no existen datos históricos, siendo posible el aumento puntual de la demanda de consumo de agua no debido, únicamente, a la reposición de agua por pérdidas por evaporación, sino originado en circunstancias inesperadas como mantenimientos en las balsas, por ejemplo.</i></p> <p><i>(...) La no disponibilidad de suficiente agua en las balsas de la central afectaría a la producción de energía en esta central, con un impacto considerable tanto en costes para el sistema eléctrico, como en los índices de cobertura."</i></p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 2.</p> <p>Es reseñable la ubicación de una instalación de</p>	TOMAR RAZÓN

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
		<p>almacenamiento de productos petrolíferos para abastecimiento de la isla, propiedad de la empresa DISA, en el ámbito territorial de Valverde. Teniendo en cuenta la existencia de la instalación citada, la referida Propuesta de Plan Hidrológico debe incluirse dentro del marco legal aplicable de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, así como su normativa de desarrollo.</p> <p>Síntesis 3.</p> <p><i>Documento Ambiental Estratégico. Apartado "Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del Plan Hidrológico", que incluye un desglose de la influencia sobre el cambio climático que tienen las actividades recogidas dentro del Plan. De entre estas actividades, destaca el cálculo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de la central de Llanos Blancos, que se realiza de forma coherente con la metodología empleada para calcular el Inventario Nacional GEI.</i></p>	TOMAR RAZÓN
07 PTSS 14984 07/06/2018	<p>Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Recursos Pesqueros. Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas Comunitarias</p>	<p>Síntesis 1.</p> <p>Informe favorable. Consultadas aquellas posibles partes interesadas en la zona, dentro del ámbito competencial de esta Subdirección sin que se haya recibido alegación alguna, se informa que no existen observaciones al citado proyecto.</p>	TOMAR RAZÓN
08 PTSS 16788 25/06/2018	<p>Consejo Insular de Aguas de El Hierro</p>	<p>Síntesis 1.</p> <p><u>Objetivos medioambientales DocAE</u>, apartado de aguas superficiales: sería oportuno hacer referencia a la protección prioritaria de los cauces y sus zonas de afección (reflejado en parte en el PdM), como elementos soporte de la conducción de aguas superficiales discontinuas, recurso cuyo aprovechamiento es intensivo y que en muchas zonas es principal por no existir posibilidad de acceder a aguas subterráneas o de producción industrial.</p> <p>La protección de los cauces y sus zonas de servidumbre debe incidir en evitar la discontinuidad de la red hidrográfica, situaciones de abuso en los aprovechamientos o la contaminación de las aguas discontinuas que discurren ocasionalmente por ellos, lo cual impediría su aprovechamiento para usos en agricultura o ganadería, y aunque sean volúmenes bajos son de alto valor estratégico según zonas.</p> <p>Síntesis 2.</p> <p>Sería interesante incluir objetivos medioambientales para las aguas atmosféricas, tendentes a garantizar una calidad ambiental atmosférica (relacionado con criterios de sostenibilidad incluidos en el documento ambiental e impactos negativos señalados en el mismo) y a la no alteración de sus condiciones, que permitan mantener parámetros adecuados en esa aportación al ciclo del agua que en la isla puede suponer la captación de este</p>	TOMAR RAZÓN

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
08 PTSS 16788 25/06/2018	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	tipo de agua, ya sea natural o artificial. La llamada lluvia horizontal o agua de niebla, en lo que supone de mantenimiento de humedad del suelo estimamos tienen interés tanto en los aspectos hidrológicos como medioambientales.	
		Síntesis 3. Deben potenciarse los objetivos relacionados con educación y sensibilización ciudadana, y su medida desarrollarse algo más para facilitar su efectivo desarrollo.	TOMAR RAZÓN
		Síntesis 4. Respecto a la aplicación de las aguas, consideramos que debe incidirse como objetivos en las buenas prácticas agrarias, a través de la formación y el asesoramiento, para lograr una actividad respetuosa con el medio ambiente y sin empleo de productos que puedan afectar a la calidad de las aguas subterráneas, y en su caso superficiales, adoptando mayor tecnificación en los sistemas de riegos que minimice consumos y retornos de riego al acuífero con carga contaminante.	TOMAR RAZÓN
		Síntesis 5. En relación a las emisiones de CO ₂ , creemos sería oportuno la incidencia de dos aspectos importantes: - modernización de las instalaciones vinculadas a las fuentes de emisión, mejorando entre otros aspectos la eficiencia energética, aspecto que se fija como objetivo este organismo y que se refleja en el PdM del PH (impactos positivos). - incidencia del uso de la energía eléctrica obtenida a partir de fuentes renovables a través de la central hidroeléctrica de Gorona del Viento.	TOMAR RAZÓN
09 PTSS 6571 09/07/2018	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	Síntesis 1. A priori, habría varias actuaciones que, previsiblemente, estarían sometidas, al menos, a evaluación de impacto ambiental simplificada por estar recogidas en los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de suelo y de espacios naturales protegidos, dada la condición de El Hierro protegida por instrumentos internacionales conforme al artículo 50.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad por su condición de Reserva de la Biosfera y Geoparque. Parece ser el marco para la futura aprobación de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental conforme a las previsiones del artículo 7 de la Ley 21/2013 y de la disposición adicional primera, apartado 3 de la Ley 4/2017.	TOMAR RAZÓN
		Síntesis 2. El DocAE remitido no ha tenido en cuenta alternativas de planificación razonables, técnica y ambientalmente viables, solamente la elegida, ya que la alternativa cero se refiere al desarrollo de la planificación de primer	ESTIMAR

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
09 PTSS 6571 09/07/2018	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	ciclo.	
		<p>Síntesis 3.</p> <p>El DocAE no establece una adecuada correlación entre la escala de la evaluación ambiental y las propuestas y las determinaciones de la planificación.</p> <p>Tras analizar el apartado 10.2, la identificación y la valoración de los efectos ambientales previsibles no se ha realizado sobre la base de las propuestas y las determinaciones concretas del PHEH-2º ciclo como exige el artículo 29.1e) de la Ley 21/2013.</p> <p>Las medidas protectoras y correctoras a escala insular que, con carácter genérico, se incluyen en el apartado 11, no se ajusta a las exigencias del artículo 29.1i) de la Ley 21/2013.; las siete medidas recogidas en el DocAE no guardan relación directa alguna con el PHEH-2º ciclo, y su contenido se acerca más a un directorio de medidas genéricas a tener en cuenta en la evaluación ambiental de un proyecto que las que deberían plantearse en el marco de una planificación insular de los recursos hídricos.</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 4.</p> <p><u>Normativa.</u> La actividad de depuración de las aguas residuales está afectada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. De acuerdo con la capacidad de tratamiento de las EDAR, las mismas se encuentran como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento de aguas/efluentes residuales en la industria. Plantas con capacidad de tratamiento <10.000 m³/día, catalogada como grupo C, código 09 10 01 02. - Tratamiento de aguas/efluentes residuales en los sectores residencial o comercial. Plantas con capacidad de tratamiento < 100.000 habitantes-equivalentes, catalogada como grupo C, código 09 10 02 02. <p>La construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, cese o clausura de estas instalaciones precisa de notificación de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la citada ley.</p> <p>La notificación de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, expedida por parte de los titulares de la EDAR, deberá ir dirigida al órgano competente en la materia, la Viceconsejería de Medio Ambiente, aportando la documentación preceptiva y conforme a los modelos normalizados que podrá consultar en la dirección web:</p>	ESTIMAR

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
		https://sede.gobcan.es/sede/tramites/1744 Síntesis 5. Los residuos que pudieran generarse, peligrosos o no peligrosos, debido a las obras o a la explotación de las instalaciones, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (especialmente en el Título III sobre Producción, Posesión y Gestión de los Residuos).	ESTIMAR
10 PTSS 18537 11/07/2018	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Oficina Española de Cambio Climático	Síntesis 1. Informe favorable	TOMAR RAZÓN
11 PTSS 20394 01/08/2018 (reasignado PTSS 7386 02/08/2018) AGPA 64395 07/08/2018	Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil	Síntesis 1. Algunas de las actuaciones recogidas en el PHEH se encuentran incluidas en zonas que vulneran las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de El Hierro (medidas 1.1.003 y 4.1.003 recogidas en el plano 36 de la ALTERNATIVA 1). El art. 10 "Zonas de afección y protección" del documento Normativo recoge una serie de disposiciones en relación a las afecciones aeroportuarias que se considera podrían dar lugar a confusión o error. Por ello, y con el fin de acreditar la prevalencia de la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas, el PHEH, 2º ciclo, deberá incluir con carácter normativo los planos que se adjuntaban como Anexos I y II al escrito de fecha 17/11/2017.	ESTIMAR
		Síntesis 2. Se debe modificar el art. 10 cuya redacción deberá quedar como sigue: - Parte de la isla de El Hierro se encuentra afectada tanto por las determinaciones relativas a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de El Hierro correspondientes al Real Decreto 730/2015, de 24 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de El Hierro (B.O.E. nº 191, de 11 de agosto), como por las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto de El Hierro (aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre). - En relación con los terrenos incluidos en la Zona de Servicio del Aeropuerto de El Hierro, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal en materia aeroportuaria y, en su caso, a las disposiciones del Plan	ESTIMAR

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
<p>11</p> <p>PTSS 20394</p> <p>01/08/2018</p> <p>(reassignado PTSS 7386 02/08/2018)</p> <p>AGPA 64395</p> <p>07/08/2018</p>	<p>Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil</p>	<p>Director del Aeropuerto de El Hierro, debiendo ser el uso admisible en esos terrenos exclusivamente el uso público aeroportuario.</p> <p>- Las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de El Hierro determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.</p> <p>- De acuerdo con el artículo 15, apartado b), del Decreto 584/72 en su actual redacción, en las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).</p> <p>- Conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción, en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)</p> <hr/> <p>Se informa favorablemente el PHEH, 2º Ciclo de planificación hidrológica 2015-2021, condicionado a que se incluyan con carácter normativo los planos y disposiciones indicadas en el presente escrito.</p>	
<p>12</p> <p>PTSS 7368</p> <p>02/08/2018</p>	<p>Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias</p>	<p>Síntesis 1.</p> <p><u>Documento Normativo:</u> Según el art. 18, el Consejo Insular de Aguas promoverá medidas de predicción, prevención e información relacionadas con el riesgo de avenidas en los episodios meteorológicos adversos. También promoverá la formalización de convenios de colaboración con Protección Civil, entre otras entidades, con los objetivos, entre otros, de implantar sistemas de alerta temprana. Sin embargo, el CIAEH se atribuye como competente para facilitar el acceso a los mapas de riesgo de inundación, sin mencionar para ello la necesaria coordinación con Protección Civil.</p> <p>No sólo es necesario coordinar una emergencia (p.ej. emergencia hidráulica art. 42) con las autoridades de Protección Civil, sino también coordinar la planificación hidrológica con la planificación de protección civil. Así, con el fin de evitar duplicidades, habrán de coordinarse el CIAEH con Protección Civil para la elaboración de los mapas de riesgo de inundación.</p> <p>Síntesis 2.</p>	<p>ESTIMAR</p> <p>TOMAR RAZÓN</p>

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
12 PTSS 7368 02/08/2018	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias	El art. 41 define inundación como “ <i>anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua ocasionadas por desbordamiento de las corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de barrancos y mar en las zonas de transición</i> ”. La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones define inundación como “ <i>sumersión temporal de terrenos normalmente secos, como consecuencia de la aportación inusual y más o menos repentina de una cantidad de agua superior a la que es habitual en una zona determinada</i> ”. Ambas definiciones deberían ser complementarias.	
		Síntesis 3. El art. 94 determina la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Si bien en la gestión de inundaciones nombra al Plan Estatal de Protección Civil y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, omite nombrar el Plan Especial Protección Civil y Atención de Emergencias por Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA), actualmente en tramitación.	ESTIMAR
		Síntesis 4. <u>Documento Ambiental Estratégico (DocAE)</u> : El apartado 4 del DocAE justifica la evaluación ambiental simplificada atendiendo al artículo 6.2 c) de la Ley 21/2013 y a la no afección a Espacios Red Natura 2000 de las medidas incluidas en Plan. No obstante, no se hace mención al Anexo V de dicha ley, por ejemplo, al carácter acumulativo de los efectos.	NO ESTIMAR
		Síntesis 5. En el apartado 8 (DocAE) sobre objetivos de protección ambiental y criterios de sostenibilidad se echa en falta, sin embargo, una mención a la importancia de los bosques y su relación con el ciclo del agua (recarga de acuífero y protección de masas forestales y suelo en la zona alta de la isla).	TOMAR RAZÓN
		Síntesis 6. En el apartado 9.1 (DocAE), en la definición de Alternativas se podría añadir a las directivas mencionadas, la <i>Directiva 86/278/CEE</i> , de 12 de junio, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.	ESTIMAR
		Síntesis 7. Entre los criterios de sostenibilidad se podría añadir la Nueva Estrategia Forestal Europea de 2013 o la 7ª Conferencia Ministerial de <i>Forest Europe</i> . Madrid 20-21 de octubre de 2015, dada la importancia de los boques y su relación con el ciclo hidrológico insular.	ESTIMAR

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
13 AGPA 57707 23/07/2018	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Revisar y unificar el marco temporal de los datos reseñados, tratando de unificar el periodo de estudio de referencia de dichos datos, para que exista una uniformidad temporal en el documento y lograr un análisis más coherente. En particular, los periodos considerados de las series climatológicas, especialmente las series pluviométricas (en unos casos series de 1934-2017 y en otras 1948-2017).	
		<p>Síntesis 2.</p> <p>El PH debería incidir más en la necesidad de estudiar con mayor detalle y rigor científico, e incluso impulsar la modelización, identificación de acuíferos, sus límites y su correlación como MASb y el alcance del concepto de acuífero insular para esta Demarcación.</p> <p>Por otro lado, entendemos necesario ahondar en el conocimiento del sistema de recarga del acuífero, en particular en la cuestión de recarga útil y descargas naturales, fundamental para valorar las posibilidad de incrementar el aprovechamiento de aguas subterráneas.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 3.</p> <p>El PH sería elemento adecuado para la actualización del conocimiento geológico de la isla como documento de referencia, integrando, unificando y compilando los estudios disponibles en colaboración con sus autores.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 4.</p> <p>Debería unificarse los datos físicos de referencia, en particular por ejemplo a la superficie de la isla, que aparecen datos ligeramente divergentes en los distintos apartados (268,22 km², 268,71 km²,...), o en su caso señalar el porqué de esas discrepancias.</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 5.</p> <p><u>Parámetros del Balance Hídrico Insular.</u> No se comparte el criterio de escorrentía (ES) seguido, el coeficiente medio de 0,08 da lugar a una valoración errónea de infiltración y recarga, y a una correlación errónea de los efectos de la ES, especialmente en zonas de mayor pendiente y adyacentes.</p> <p>El valor de ETR medio (88% de la precipitación total) parece excesivo para extenderlo a toda la isla, pues deben considerarse la humedad del suelo, los datos climáticos de amplias zonas, así como la masa forestal, cultivos y sistemas de riego.</p> <p>Consideramos que debe abordarse un estudio por zonas del balance hídrico para luego, si se quiere, integrar para el conjunto de la DH.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 6.</p> <p>En la tabla de demandas de agua de la pág. 167, se desconoce cómo se alcanza el volumen de agua de 19,72 hm³/a señalado como “no consuntivo”.</p>	ESTIMAR PARCIALMENTE

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
13 AGPA 57707 23/07/2018	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	<p>Síntesis 7.</p> <p>Datos de pérdidas, se estima la necesidad de definir el marco temporal, y si este se considerara 2017, también deberían incorporarse datos de pérdidas hasta dicha fecha, observándose reducciones significantes por las actuaciones desarrolladas por los Ayuntamientos de la isla. Esta mayor reducción en la estimación de pérdidas incidirá en la tabla de la pág. 172, y se debería considerar igualmente su incidencia en la variación de retornos.</p>	NO ESTIMAR
		<p>Síntesis 8.</p> <p>Se estima más apropiado el cuadro que se presenta respecto a la proyección de las demandas, al considerar reducción de pérdidas, incremento de población flotante, aumento de consumo, aumento de usos recreativos, dotaciones contra incendios y acción medioambiental.</p>	NO ESTIMAR
		<p>Síntesis 9.</p> <p>En lo relativo a los aspectos de calidad de las aguas de consumo humano, debe considerarse incorporar la tabla de cumplimiento de parámetros conforme al RD 140/2003 por parte de los Ayuntamientos.</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 10.</p> <p>La recuperación o retornos de agua residual fijada como objetivo para el presente ciclo, 80%, parece muy elevada considerando la realidad de la situación. Alcanzar esos valores presenta dificultad dado los plazos y sobre todo las posibilidades de financiación de los Ayuntamientos como entidades competentes.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 11.</p> <p>En relación con el uso energético, no existe correlación entre los valores de evaporación señalados para las balsas de Gorona del Viento y los caudales de reposición. Aun cuando se debe sumar recargas de agua de escorrentía, no se alcanza dicha tasa de reposición.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 12.</p> <p>Los datos referidos desde la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), correspondiente al año 2015, estimamos no son correctos en cuanto la existencia de un alto porcentaje de población con déficit de saneamiento, analizado en los planes y programas de saneamiento de los distintos ayuntamientos</p>	NO ESTIMAR
		<p>Síntesis 13.</p> <p>Sería más correcto hablar de desalación de agua de mar (salada) e indicar que en los vertidos de salmuera debe tenerse en cuenta el mantenimiento de parámetros en orden de magnitud y el no usar químicos. Se considera que debe incluirse muestreo anual como mejora del</p>	ESTIMAR PARCIALMENTE

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
13 AGPA 57707 23/07/2018	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	control.	
		<p>Síntesis 14.</p> <p>Debe tenerse en cuenta y especificarse como captaciones mixtas Pozo-Galería aquellas que cumplen tal condición, extendiéndose a todas las tablas y referencias a las mismas, evitando identificarlas como Pozos o Galerías, según el caso. Revisar tabla 143 (pág. 216) en coherencia con la tabla 154 (pág. 230). En esta última tabla señalar que los datos de la galería Tacorón se definieron ya en PHIEH anterior.</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 15.</p> <p>Apartado de producción industrial de agua, instalaciones de desalación, el módulo A de La Restinga desde 2013 tiene una producción nominal de 1.000 m³/d y el módulo B de 1.200 m³/d (gemelo a los de la EDAM El Cangrejo). Con ello cambia la capacidad total nominal de referencia. Por coherencia con el resto de documentos en vez de pozos absorbentes sería mejor llamarlos sondeos de rechazo (vertido de salmuera). Señalar que la EDAM La Restinga dispone de 2 sondeos de alimentación (tabla 165).</p> <p>En la Tabla 128 (pág. 198) no se indica si se trata de volúmenes de captación o nominal, puesto que carece de referencia temporal. Se adjuntan datos registrados de las EDAM para el año 2.015.</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 16.</p> <p>En la tabla 156 de almacenamiento de aguas, debe corregirse con depósitos de Agricultura, ya que algunos de los reflejados ya no están en servicio y hay otros nuevos.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 17.</p> <p>En la tabla 164 de captaciones subterráneas para abastecimiento urbano, el Pozo Tigaday es una captación mixta: pozo-galería.</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 18.</p> <p>Tabla 222, pág. 341, se indica en columna de calidad de agua para las distintas EDAM como valor desconocido cuando hay datos de control analítico de las captaciones y del producto. Lo mismo ocurre en la tabla 231, pág. 351, respecto a cumplimiento objetivos específicos.</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 19.</p> <p>En la tabla 247, pág. 381, en total de El Pinar se repite resultado dos veces.</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 20.</p> <p>Programa de Medidas (tabla 265). En su momento se remitió las indicaciones y justificaciones sobre las medidas consideradas por el CIAEH, en relación a algunas medidas propuesta y que no aparecen en el PH.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 21.</p>	ESTIMAR

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
		<p>Se adjuntan listados y tablas correspondientes a los anexos de la Normativa del Plan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo VII - Inventario de Cauces - Anexo X - Límites para vertidos a suelo y subsuelo - Anexo XI - Límites para vertidos a saneamientos - Anexo XII - Límites para vertidos tierra mar - Anexo XIII - Límites para reutilización de aguas 	
14 CIAEH 063 11/07/2018	Comunidad de Regantes del Valle de El Golfo	<p>Síntesis 1.</p> <p>Debido a un retraso la publicación del Plan Hidrológico y del Documento Inicial de Planificación Hidrológica 2015-2021, se ha optado por realizarlos de forma conjunta y considerar el plazo de tres meses para presentar las alegaciones a los dos documentos.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p><u>Documentos Iniciales (DI):</u></p> <p>Síntesis 2.</p> <p>Se citan erratas, errores y omisiones, dirigidas a justificar el incremento de las aguas desaladas de mar en detrimento de las aguas subterráneas.</p>	NO ESTIMAR
		<p><u>Proyecto de Plan (PH):</u></p> <p>Síntesis 3.</p> <p>El coeficiente de infiltración estimado (11 %) muy inferior al estimado en los DI y en el SPA-15 siendo la demarcación que presenta los terrenos más permeables, comparando los coeficientes estimados en las otras islas.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 4.</p> <p>Inventario de pozos (pág. 230) no actualizado en cuanto a sus infraestructuras e incluso omite captaciones existentes.</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 5.</p> <p>Existe contradicción entre la afirmación de que la toma y el vertido de las EDAM, mediante sondeos en el acuífero costero, no genera contaminaciones (apartado 3.2.3.2.3) y la definición que el PHI (pág. 218) expone como causas para que se produzca contaminación por intrusión marina.</p>	ESTIMAR PARCIALMENTE
		<p>Síntesis 6.</p> <p>No se expone la realidad del coste del agua que supone la entrada del agua desalada y el bombeo a las poblaciones a cotas altas, cuando en la pág. 383 muestra un coste medio de agua urbana de entre 0,48 y 0,78 €/m³.</p>	NO ESTIMAR
		<p>Síntesis 7.</p> <p>Contradicciones entre el DI y el PHI (pérdidas en las redes superiores al 50 %, buen estado de las MASb y bajo coeficiente de infiltración), sin explicar en éste último en qué se basa dicha contradicción (por ejemplo</p>	NO ESTIMAR

CÓDIGO - REGISTRO ENTRADA	CONSULTA	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
14 CIAEH 063 11/07/2018 AGPA 54683 12/07/2018	Comunidad de Regantes del Valle de El Golfo	señalando cuál ha sido su método de cálculo), ni tampoco las repercusiones que este cambio va a producir, cuando éstas afectan al agua subterránea que constituye el 60 % del agua que produce la isla.	
		Síntesis 8. Análisis de Alternativas (pág. 393) a parte de las 47 medidas que pasan del PdM del 1er Ciclo de Planificación, no figura ninguna actuación tendente a disminuir las pérdidas en la red de abastecimiento urbano.	NO ESTIMAR
		Síntesis 9. Contemplar una ALTERNATIVA 2 consistente en los puntos siguientes: a) PdM que logren disminuir las pérdidas del abastecimiento urbano, superiores al 50 %, en pérdidas en el entorno del 11 %, como son las que presenta la red de riego de la Comunidad de regantes del Valle de El Golfo. b) No aumentar en el futuro la producción de aguas desaladas. c) Aumentar la extracción de agua subterránea hasta los caudales extraídos en el año 2000 y anteriores, rentabilizando las extracciones en los pozos Tigaday, Frontera y Los Padrones y estudiar qué caudales se pueden extraer de los restantes pozos sin alterar sus calidades. Contemplar la ejecución de obras (catas, reprofundización...) para aumentar el caudal en el pozo de Los Padrones. d) Construir un depósito en el Valle de El Golfo de unos 20.000 m ³ a cota 125-130 m que sirva de cabecera de reparto para regadío, ahorrando costes de elevación de agua. e) Mantener el presupuesto de la ALTERNATIVA 1 pero reorganizando lo bajo estas premisas enunciadas.	TOMAR RAZÓN

Tabla 4. Síntesis de la consulta. Propuesta de resolución

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
15 AGPA 55475 16/07/2018	Persona Física	<p>Síntesis 1.</p> <p>La publicación simultánea del EPTI y del DI del Ciclo de Planificación Hidrológica 2015-2021, alterando los plazos de disposición pública, dificulta la consulta de los partícipes y del público en general. Incluso hay que atender a un posible incumplimiento de la normativa, el EPTI debe tener una duración de consulta de 6 meses, y una vez transcurrido tal plazo, otro plazo de 6 meses para la consulta del Proyecto del Plan Hidrológico.</p>	NO ESTIMAR
		<p>Síntesis 2.</p> <p><u>Proyecto de Plan (PH)</u>: En la página 30, último párrafo, se señalan distintos antecedentes. Con el objetivo de aumentar las referencias y los conocimientos hidrológicos a los citados antecedentes es oportuno reemplazar la redacción por la siguiente:</p> <p><i>“los conocimientos hidrológicos y los inventarios de captaciones y nacientes empezaron con el Proyecto SPA-15 publicado en 1975, posteriormente ampliado por el MAC-21. Posteriormente encontramos el Informe 03/1983 Acerca del Estudio Hidroquímico del Valle de El Golfo redactado por el SGOPU del Ministerio de Obras Públicas, el primer documento donde se demostró la existencia de las cuatro contaminaciones que sufría el acuífero del Valle; el Informe también del SGOPU del año 1985 Acerca del Inventario de Puntos de Agua de la Isla de El Hierro, cofinanciado por el Cabildo Insular; y tras éstos, el Avance del Plan Hidrológico de la Isla de El Hierro de 1990, el primer documento de planificación hidráulica donde se definió, entre otras cosas, la obra que debía solucionar la entonces acuciante problema de escasez hídrica de la isla y que se materializó con la perforación del Pozo de Los Padrones, la mejor obra hidráulica de El Hierro y el único pozo artesiano de Canarias.</i></p> <p><i>Este Plan Hidrológico de 1990 aportó al mundo científico la teoría de los deslizamientos gravitacionales, hoy en día convertida en paradigma científico, cuyos autores José Manuel Navarro Latorre, Telesforo Bravo y Juan Coello, lograron con esta teoría explicar la distribución de aguas de excelente calidad en Los Pozos de Los Padrones, Las Puntas y Frontera y la mala calidad de las aguas afloradas en Tocarón, El Chijo, El Verodal, Sabinosa, etc.”</i></p>	NO ESTIMAR
		<p>Síntesis 3.</p> <p>En las pág. 24 y 126 se trata la población por municipios y total de El Hierro. En esencia dice que del 2001 al 2013 subió y desde ese año al 2015 bajó la población, oscilando entre 9.000 y 11.000 habitantes. Sin embargo, se considera oportuno reseñar, a los efectos de los cálculos del Plan, que: “la población real de la isla gira en torno al 60-70 % de las cifras dadas.”</p>	NO ESTIMAR
		<p>Síntesis 4.</p> <p>En la pág. 33 se cita: “Los meses más lluviosos se dan en invierno, como consecuencia de la llegada a las islas de</p>	ESTIMAR PARCIALMENTE

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
15 AGPA 55475 16/07/2018	Persona Física	aire polar marítimo, mientras que los más secos son los de verano, debido a la influencia de los alisios.” Se trata de una confusión entre alisios y sirocos, que hay que corregir, así como citar los vientos del NW.	
		<p>Síntesis 5.</p> <p>En la pág. 26 el documento hace suya la hipótesis de J.C. Carracedo en el que la isla se inicia con el Edificio Tiñor, teoría aunque secundada por algunos geólogos, no cuenta con la aquiescencia de otros muchos (J.M. Navarro, T. Bravo y J. Coello, padres de la teoría de los deslizamientos gravitacionales). En cualquier caso no deja de ser una discusión geológica que el Plan hace mal en decantarse por una de las versiones puesto que no aporta nada y por ello la elección se puede ahorrar y con ello el descrédito del documento si resultase errónea.</p>	TOMAR RAZÓN
		<p>Síntesis 6.</p> <p>Zonificación Hidrogeológica actual (pág. 68):</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Acuífero Vale de El Golfo</u>. Delimitación incomprensible puesto que se incluyen en la misma zona dos acuíferos con comportamientos hidrogeológicos, recarga, niveles freáticos y circulación, completamente dispares, mezclando procesos e hidroquímicas totalmente dispares. A la vez que se exponen hechos sin justificar ni delimitar, como es la zona de influencia de las emanaciones de gases volcánicos responsables del empeoramiento de las aguas subterráneas en la mitad occidental de la zona y una excelente calidad en la otra mitad del subsuelo de Nisdafe. Mucho más fácil hubiera sido separar el acuífero costero en una zona y el acuífero del eje estructural (Avance del PHI). - <u>Acuífero Valverde-Zona Oriental</u>. Zona mal definida puesto que una buena parte de su zona natural correspondiente al eje estructural que envía agua al valle de El Golfo, se ha incluido en la zona 1 y por esta razón, la presente, ha quedado prácticamente inutilizada. Al quedar esta zona mermada no le corresponde la descripción que se realiza diciendo que es la que envía los caudales sin contaminar. - <u>Acuífero El Julán – Zona Sur</u>. No es cierto que la dirección de descarga es hacia el sur y en cuanto a lo del aumento de bicarbonato no se restringe al vértice, como se dice en el texto, sino que está presente a lo largo de todo el eje estructural como así lo demuestra el alto contenido en bicarbonatos de la galería Tacorón que extrae el agua a mitad del eje estructural del sur. Se confunde la aportación de cloruros por los gases volcánicos con la aportación de cloruros por intrusión marina (sólo la galería Ícota). 	NO ESTIMAR
<p>Síntesis 7.</p> <p>En ningún momento se dice cuánta agua se filtran en el acuífero (apdo. Zonificación Hidrogeológica), no solo en cada una de las zonas sino tampoco en la totalidad de la isla, aun cuando el apartado de hidrología empezó</p>	NO ESTIMAR		

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
15 AGPA 55475 16/07/2018	Persona Física	determinando estos valores para el agua superficial que no se utiliza en la isla. Tampoco se trata en profundidad el apartado de la calidad del agua en la isla.	
		<p>Síntesis 8.</p> <p>Apdo. Captación de agua subterránea. Al tratarse brevemente el patrimonio hidráulico, se pierde la ocasión de proponer que se conserve para mostrar a las generaciones futuras en qué consistió la lucha por sobrevivir en la isla que mayores penurias de sed ha soportado de todo el archipiélago y, por ello, la que más agudizó el ingenio para procurarse el agua con la que vivir.</p>	NO ESTIMAR
		<p>Síntesis 9.</p> <p>En la pág. 52 se define el concepto de masa de agua diciendo que es una unidad discreta y significativa de agua que se caracteriza por tener características homogéneas, con lo que se invalida, como ya se expuso, la zonificación realizada.</p>	NO ESTIMAR
		<p>Síntesis 10. En el apartado correspondiente a la zona 3, página 94, comienza diciendo que la circulación es hacia el sur. Se considera más apropiado citar que existe un eje estructural de dirección NWN-SES que canaliza los mayores caudales, y que el resto del acuífero lleva una dirección perpendicular a esta en la vertiente oriental del mar de Las Calmas y por tanto es NEN-SWS, y en el resto de la zona, ahora sí, la circulación del agua es en dirección sur para la ladera del Julán.</p> <p>Asimismo, se repite que en esta zona todas las captaciones presentan fenómenos de intrusión marina, confundiendo el aporte de cloruros por emanaciones de gases volcánicos con el que procede del mar. Termina diciendo que el coeficiente de infiltración de esta zona, la de mayor pendiente de la isla, es la mayor de las tres con un valor de 21,30 % que equivalen a 10,95 hm³. El hecho de que presente un coeficiente de infiltración mayor, por ejemplo, que el de la zona 1, formada en su mayor parte por una plataforma costera con pendiente muy pequeña y formada por materiales volcánicos muy recientes de muy elevada permeabilidad, donde se hallan los pozos productivos de la isla, hace que el coeficiente de infiltración, como el más bajo de la isla, sea un error claro.</p>	TOMAR RAZÓN
<p>Síntesis 11. En la pág. 229 se llama recursos no naturales a la desalación. Esto comporta un error, puesto que recurso, definida esta palabra en un documento hidrológico, se corresponde a los procedentes de las aguas superficiales y subterráneas. Lo que debe citar el texto, en vez de recursos, es producción.</p>	TOMAR RAZÓN		

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
15 AGPA 55475 16/07/2018	Persona Física	<p>Síntesis 12.</p> <p>Se propone que el PHI contemple y evalúe una ALTERNATIVA DOS (2) consistente en los puntos siguientes:</p> <p>a) PdM cuyo objetivo sea el de disminuir las pérdidas del abastecimiento urbano, las cuales en algunos casos son superiores al 50 %.</p> <p>b) Considerar la desalación como un método auxiliar para cubrir necesidades temporales derivadas del aumento de la demanda o de circunstancias meteorológicas extraordinarias.</p> <p>c) Aumentar la eficiencia del Pozo de Los Padrones, aumentando el caudal mediante la realización de catas en el frente del mismo o, incluso, el alargamiento de la galería; o procediendo a la construcción de nuevos pozos con acceso al mismo acuífero y complemente al original.d) Rehacer la zonificación de masas de agua de forma que responda a la realidad hidrológica, y no a divisiones sin fundamento hidrogeológico. Así mismo, medir con los criterios adecuados la infiltración real que sirve de base para la mayoría de los cálculos del PHI, especialmente la recarga de los acuíferos subterráneos.</p> <p>e) Manteniendo el presupuesto de la ALTERNATIVA 1 pero reorganizándolo bajo estas premisas enunciadas.</p>	TOMAR RAZÓN

Tabla 5. Síntesis de la información pública. Propuesta de resolución

4. RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica, se elabora el siguiente documento sobre el resultado de la información pública y las consultas realizadas sobre el borrador del plan (Propuesta de Proyecto de Plan):

01 PTSS 14121-31/05/2018. AYUNTAMIENTO DE FRONTERA

Síntesis 1.

“(…)En atención al escrito recibido, se informa que una vez revisados los documentos que se encuentran a disposición en la dirección electrónica indicada, se toma razón de los mismos, sin perjuicio de que por la Corporación Municipal se estime durante este trámite de consulta, presentar alguna sugerencia con respecto a los mismos.

Es todo cuanto al asunto de referencia tengo a bien informar, a los efectos oportunos, dejándolo a criterio del órgano competente que con superior criterio resolverá lo que estime más procedente.”

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHEH.

02 PTSS 13329-22/05/2018. CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. UNIDAD DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Síntesis 1.

No tiene ninguna observación o propuesta que realizar en relación con los contenidos del Plan y/o de su Documento Ambiental Estratégico.

No obstante, de manera colateral pudieran verse afectadas competencias respecto del área de vivienda, por lo que respecto de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (artículo 5.1h) puesto en relación con el artículo 30 del mismo texto legal, se sugiere se someta a consulta dichos documentos al Instituto Canario de la Vivienda, organismo autónomo especializado al que le compete ejercer las competencias en materia de política de vivienda, por si fueran afectadas respecto del futuro informe ambiental estratégico del citado Plan.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN.

Justificación: La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda fue debidamente consultada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No obstante, si considera que el ejercicio de las competencias en materia de política de vivienda pudieran verse afectadas por el contenido del documento ambiental, en el trámite de participación pública debió recabar Informe al Instituto Canario de la Vivienda como organismo autónomo adscrito a dicha Consejería.

03 PTSS 14467-04/06/2018. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Síntesis 1.

Actuaciones Plan de Regadíos (en adelante PRC).

- Medida 4.1.002 *“Mejora de la red de riego de Los Durazneros, Fase I”*.

Actuación incluida en el PRC, con un coste estimado de 0,4 M€. Durante el ejercicio de 2013 se ejecutó la Separata nº1 (Fase I) del proyecto, por un importe de 99.549,65 €. En la actualidad se está ejecutando la Separata nº2 (Fase II) por un importe de 439.791,15 €, por lo que es esta última fase, con su importe, la que habría que incluir en las medidas del segundo ciclo. Este proyecto está siendo objeto de modificación. Se informará de su coste definitivo.

Propuesta de resolución: ESTIMAR.

Integración: Pendiente de los datos de costes definitivos que la Consejería debe actualizar, se modifica la medida 4.1.001 (código actual 2.4.002) acorde con la información proporcionada, así como el nombre de la misma a *“Mejora de la red de riego de Los Durazneros”*.

Síntesis 2.

- Medida ES127-1-MCAE-028 *“Cubierta y mejora tecnológica de la Balsa de El Golfo”*.

Actuación incluida en el PRC con un coste estimado de 0,8 M€. Ha surgido la necesidad de realizar, como paso previo e ineludible, un depósito aledaño a la misma, de modo que la red de distribución continúe en funcionamiento durante el tiempo que la balsa se encuentre fuera de servicio.

Por ello, esta Consejería está tramitando el encargo a TRAGSA para la ejecución del proyecto *“Depósito aledaño a la balsa de El Golfo”*, por un importe de 1.392.097,91 €, y un plazo de ejecución de 9 meses, por lo que debería de incluirse esta actuación en las medidas del 2º ciclo.

Las mejoras de la balsa propiamente dicha se tiene previsto su ejecución en el 2º ciclo, por un valor de 1.611.000 €.

Propuesta de resolución: ESTIMAR.

Integración: Se modifica el nombre, código e importe de la medida, resultando *“2.4.009 - Impermeabilización y cubierta de la balsa de Frontera. Cubierta y Mejora Tecnológica de la Balsa de El Golfo (3.003.097,91)”*, quedando considerada esta actuación en el segundo ciclo de planificación.

Síntesis 3.

Para el 3er ciclo se ejecutará el proyecto, incluido en el PRC, denominado *“Modernización de la red de riego de El Golfo”*. Su estimación económica es de 1,9 M€.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN.

Justificación: se considerará dicha actuación en los documentos del tercer ciclo.

Síntesis 4.

Propuesta de PH: dato de superficie cultivada erróneo (Pág. 400). Según el mapa de cultivos de la isla para la última campaña disponible (2014/2015) la superficie cultivada asciende a 893,31 ha. Aparte se han censado 2.948,47 ha de huertas sin cultivo (abandonadas) y otras 2.198,48 ha de superficie que se pastorea. Los datos desglosados de dicho mapa se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/agricultura/temas/mapa_cultivos/

Propuesta de resolución: ESTIMAR.

Integración: Se actualiza el dato aportado. La tabla se ha eliminado del documento del Plan y se incorpora en el apartado *10.4 Análisis de las alternativas y efectos ambientales asociados* del DocAE, en la tabla 73.

Síntesis 5.

En el PRC no se contempló el uso de agua desalada de mar en la agricultura, ya que iba en contraposición con los objetivos expuestos, debido a que al gasto energético que supone elevar el agua a las cabeceras habría que sumarle el correspondiente a la desalación. Sin embargo, en la propuesta objeto de consulta sí se contempla el uso de agua desalada de mar en la agricultura.

Desde el punto de vista medioambiental, en caso de que las fuentes actuales no cubrieran la demanda, quizás sea más sostenible captar una fracción del caudaloso flujo de agua subterránea que procede de Nisdafe y fluye hacia el norte de la isla, tal y como se hizo en su día con el pozo de Los Padrones, dada su excelente calidad.

Por otro lado, la utilización de agua de mar desalada como apoyo puntual puede evitar la sobreexplotación del acuífero en un hipotético periodo de sequía prolongado.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN.

Justificación: No procede su integración en el PHEH. En el Plan se contempla la posible utilización del agua desalada como complemento de uso, con el objeto de no depender únicamente de una única fuente, lo cual podría evitar problemas en caso de sequías prolongadas (tal y como indica el alegante) y genera una opción en aras de una mejor gestión o regulación del agua (seguridad del abastecimiento en caso de sequías o contaminación accidental por ejemplo).

04 PTSS 14489-04/06/2018. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Síntesis 1.

Informe Favorable. Expone que el documento establece normas para la captación, transporte y gestión de las aguas subterráneas, superficiales, residuales o de riego, sin recoger determinaciones contrarias o, ni siquiera, relacionadas con la implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones.

“El Plan Hidrológico deberá respetar los contenidos expuestos, conforme a su alcance y contenido, evitando contener incompatibilidades de uso que dificulten el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en los términos del citado Real Decreto y la normativa sectorial de aplicación”.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHEH.

05 PTSS 14655-05/06/2018. UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.U.**Síntesis 1.**

Los diferentes grupos diésel existentes en la Central Térmica Llanos Blancos utilizan para su refrigeración un circuito cerrado de agua dulce, que no tiene más consumo que el asociado al llenado inicial del circuito y a la reposición de las pérdidas que pudiesen presentar (Tabla 93 y apartado 3.1.2.4.1).

Se solicita que se revisen los datos de consumos de agua asociados a la Central Térmica Llanos Blancos incluidos en la totalidad de los documentos sometidos a información pública, indicando que el sistema de refrigeración es mediante circuito cerrado, sin consumos significativos de agua dulce y sin que se utilice agua de mar en ningún proceso de la instalación.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se tiene en consideración la información contenida en la alegación de Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. para modificar los términos afectados por la misma en la planificación. Sin embargo, se lamenta que la corrección ofrecida por el interesado no profundice en las cifras exactas que se encuentran a su disposición, desaprovechando así la oportunidad de arrojar luz sobre el consumo fehaciente de agua dulce en el proceso de generación de energía eléctrica en la central referida, puesto que esta información no es constatada, ni en términos genéricos en la Declaración Ambiental de la Central de Llanos Blancos, realizada en virtud del Reglamento (CE) No 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la participación voluntaria de organizaciones de un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental.

Al hilo del párrafo anterior se procede a la modificación de la descripción del sistema de refrigeración, consignando en la planificación su funcionamiento en circuito cerrado, del mismo modo que se procede a estimar el consumo de agua dulce a partir de las dotaciones aportadas por la IPHC en su tabla 32 del Anexo VI de Dotaciones, como solución para solventar la situación referida anteriormente sobre las cifras de consumo del agua dulce en el circuito.

Así pues, en vista de la potencia instalada en la central, que alcanza los 14,9 MW y el hecho de que esté constituida por MCIA con consumo de diésel, instalaciones con un rendimiento térmico superior al 40%, y, por lo tanto, asimilable con el rendimiento de CC, mueve a esta planificación a contemplar un consumo de agua dulce para refrigeración en la central termoeléctrica de Llanos Blancos de 0,223 hm³.

06 PTSS 15487-12/06/2018. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Síntesis 1.**

“(...) Dentro de la previsión de agua para la producción de energía eléctrica, mediante sistema hidroeléctrico, gestionado por Gorona del Viento se considera la reposición de pérdidas por

evaporación en las balsas de dicho sistema. Cabe destacar que es una instalación singular de la que no existen datos históricos, siendo posible el aumento puntual de la demanda de consumo de agua no debido, únicamente, a la reposición de agua por pérdidas por evaporación, sino originado en circunstancias inesperadas como mantenimientos en las balsas, por ejemplo.

(...) La no disponibilidad de suficiente agua en las balsas de la central afectaría a la producción de energía en esta central, con un impacto considerable tanto en costes para el sistema eléctrico, como en los índices de cobertura.”

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHEH.

Justificación: El valor del caudal de reposición en el año de referencia 2015 es el valor real consolidado. Sin embargo, para la proyección a futuro, se estima un caudal de reposición en función del volumen de evaporación posible en función de las superficies máximas de lámina de las balsas y la media de energía transferida a la lámina de agua superior, en este caso la radiación solar en la zona, así como posibles incidencias debidas al mantenimiento de las instalaciones. Con estos valores se aprecia una evaporación media anual que debe ser objeto de reposición, y que podrá variar según las condiciones climatológicas del año y del rango de utilización de la infraestructura hidroeléctrica. El objeto de la proyección es el de visualizar las demandas potenciales y los recursos disponibles para satisfacerlas, señalando así las posibles necesidades del sistema o, en su caso, puntos débiles.

En este sentido la proyección adecuada a un dato tan variable como el referido, debe contemplar la situación más desfavorable, que sin duda queda reflejada por los cálculos realizados. Este cálculo está en línea con los valores de reposición del año 2013 y son inferiores a los del año 2016, por lo que la estimación es adecuada para definir una necesidad potencial de reposición en los años horizontes 2021 y 2027.

06-BIS PTSS 16333-20/06/2018. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Síntesis 1.

(...)Dentro de la previsión de agua para la producción de energía eléctrica mediante sistema hidroeólico gestionado por Gorona del Viento se considera la reposición de pérdidas por evaporación en las balsas de dicho sistema. Cabe destacar que es una instalación singular de la que no existen datos históricos, siendo posible el aumento puntual de la demanda de consumo de agua, no debido únicamente a la reposición de agua por pérdidas por evaporación, sino originado en circunstancias inesperadas como mantenimientos en las balsas, por ejemplo.

(...) La no disponibilidad de suficiente agua en las balsas de la central afectaría a la producción de energía en esta central, con un impacto considerable tanto en costes para el sistema eléctrico, como en los índices de cobertura.”

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHEH.

Justificación: El valor del caudal de reposición en el año de referencia 2015 es el valor real consolidado. Sin embargo, para la proyección a futuro, se estima un caudal de reposición en función del volumen de evaporación posible en función de las superficies máximas de lámina de las balsas y la media de energía transferida a la lámina de agua superior, en este caso la radiación solar en la zona, así como posibles incidencias debidas al mantenimiento de las instalaciones. Con estos valores se aprecia una evaporación media anual que debe ser objeto de reposición, y que podrá variar según las condiciones climatológicas del año y del rango de utilización de la infraestructura hidroeléctrica. El objeto de la proyección es el de visualizar las demandas potenciales y los recursos disponibles para satisfacerlas, señalando así las posibles necesidades del sistema o, en su caso, puntos débiles.

En este sentido la proyección adecuada a un dato tan variable como el referido, debe contemplar la situación más desfavorable, que sin duda queda reflejada por los cálculos realizados. Este cálculo está en línea con los valores de reposición del año 2013 y son inferiores a los del año 2016, por lo que la estimación es adecuada para definir una necesidad potencial de reposición en los años horizontes 2021 y 2027.

Síntesis 2.

Es reseñable la ubicación de una instalación de almacenamiento de productos petrolíferos para abastecimiento de la isla, propiedad de la empresa DISA, en el ámbito territorial de Valverde. Teniendo en cuenta la existencia de la instalación citada, la referida Propuesta de Plan Hidrológico debe incluirse dentro del marco legal aplicable de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, así como su normativa de desarrollo.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHEH

Síntesis 3.

Documento Ambiental Estratégico. Apartado “*Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del Plan Hidrológico*”, que incluye un desglose de la influencia sobre el cambio climático que tienen las actividades recogidas dentro del Plan. De entre estas actividades, destaca el cálculo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de la central de Llanos Blancos, que se realiza de forma coherente con la metodología empleada para calcular el Inventario Nacional GEI.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHEH

07 PTSS 14984-07/06/2018. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALADERO NACIONAL Y AGUAS COMUNITARIAS

Síntesis 1.

- Informe favorable. Consultadas aquellas posibles partes interesadas en la zona, dentro del ámbito competencial de esta Subdirección sin que se haya recibido alegación alguna, se informa que no existen observaciones al citado proyecto.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHEH.

08 PTSS 16788-25/06/2018. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO**Síntesis 1.**

“Objetivos medioambientales DocAE, apartado de aguas superficiales: sería oportuno hacer referencia a la protección prioritaria de los cauces y sus zonas de afección (reflejado en parte en el PdM), como elementos soporte de la conducción de aguas superficiales discontinuas, recurso cuyo aprovechamiento es intensivo y que en muchas zonas es principal por no existir posibilidad de acceder a aguas subterráneas o de producción industrial.

La protección de los cauces y sus zonas de servidumbre debe incidir en evitar la discontinuidad de la red hidrográfica, situaciones de abuso en los aprovechamientos o la contaminación de las aguas discontinuas que discurren ocasionalmente por ellos, lo cual impediría su aprovechamiento para usos en agricultura o ganadería, y aunque sean volúmenes bajos son de alto valor estratégico según zonas.”

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación/Integración: Se considera que el objetivo mencionado ya está incluido entre los objetivos específicos para conseguir el buen estado y la adecuada protección del Dominio Público Hidráulico y de las aguas, satisfacer las demandas de agua y paliar los efectos de las sequías e inundaciones, relacionados en las tablas 17, 18 y 19 del apartado 3.2.3 *Correlación entre los objetivos* del DocAE.

Síntesis 2.

“Sería interesante incluir objetivos medioambientales para las aguas atmosféricas, tendentes a garantizar una calidad ambiental atmosférica (relacionado con criterios de sostenibilidad incluidos en el documento ambiental e impactos negativos señalados en el mismo) y a la no alteración de sus condiciones, que permitan mantener parámetros adecuados en esa aportación al ciclo del agua que en la isla puede suponer la captación de este tipo de agua, ya sea natural o artificial. La llamada lluvia horizontal o agua de niebla, en lo que supone de mantenimiento de humedad del suelo estimamos tienen interés tanto en los aspectos hidrológicos como medioambientales.”

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación/Integración: Garantizar una calidad atmosférica no es objeto de la planificación hidrológica. Aquellas infraestructuras que puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera deben cumplir con la legislación que les sea de aplicación en cada caso, no obstante, el Plan Hidrológico, a través del Programa de Medidas incluye actuaciones para el fomento de la eficiencia energética.

La captación de agua procedente de la lluvia horizontal se considera un aspecto de interés del que no se dispone de suficiente información como para ser tratado en este ciclo, por lo que su estudio se propone para el tercer ciclo de planificación.

Síntesis 3.

“Deben potenciarse los objetivos relacionados con educación y sensibilización ciudadana, y su medida desarrollarse algo más para facilitar su efectivo desarrollo.”

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación/Integración: Entre los objetivos específicos del Plan Hidrológico se incluye “Educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre los temas relacionados con la gestión del agua”, “Fomentar el ahorro y la racionalización en el consumo de agua”, “Formular estrategias de ahorro, uso racional del agua y concienciación de los usuarios”.

Estos objetivos se materializan con medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en regadío, mejoras en sistemas de riego (MBAE-005), sistemas de asesoramiento al regante y código de buenas prácticas (MBIG-001), campañas de concienciación del ahorro en el consumo urbano (MBAE-030), renovación de contadores (MBAE-009).

Síntesis 4.

“Respecto a la aplicación de las aguas, consideramos que debe incidirse como objetivos en las buenas prácticas agrarias, a través de la formación y el asesoramiento, para lograr una actividad respetuosa con el medio ambiente y sin empleo de productos que puedan afectar a la calidad de las aguas subterráneas, y en su caso superficiales, adoptando mayor tecnificación en los sistemas de riegos que minimice consumos y retornos de riego al acuífero con carga contaminante.”

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación/Integración: El Plan incluye medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en regadío, mejoras en sistemas de riego (MBAE-005), sistemas de asesoramiento al regante y código de buenas prácticas (MBIG-001).

Síntesis 5.

“En relación a las emisiones de CO₂, creemos sería oportuno la incidencia de dos aspectos importantes:

-Modernización de las instalaciones vinculadas a las fuentes de emisión, mejorando entre otros aspectos la eficiencia energética, aspecto que se fija como objetivo este organismo y que se refleja en el PdM del PH (impactos positivos).

-Incidencia del uso de la energía eléctrica obtenida a partir de fuentes renovables a través de la central hidroeléctrica de Gorona del Viento”

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación/Integración: El DocAE, en el apartado 11.2.1., recoge e integra en el estudio de la huella de carbono el efecto positivo actual de Gorona del Viento, considerando su aportación energética al sistema insular como energía libre de emisiones, lo cual se traduce en una reducción del 20,2% de las emisiones equivalente de CO₂ en 2015. Además, en las proyecciones futuras, los cálculos integran los potenciales beneficios derivados de las actuaciones del Programa de Medidas orientadas a la eficiencia energética y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como una mayor cobertura de la demanda eléctrica por parte de las instalaciones de Gorona del Viento. Todo ello se refleja en la contemplación, dentro del DocAE, de una considerable reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para futuros escenarios.

09 PTSS 6571-09/07/2018. CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Síntesis 1.

A priori, habría varias actuaciones que, previsiblemente, estarían sometidas, al menos, a evaluación de impacto ambiental simplificada por estar recogidas en los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de suelo y de espacios naturales protegidos, dada la condición de El Hierro protegida por instrumentos internacionales conforme al artículo 50.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad por su condición de Reserva de la Biosfera y Geoparque. Parece ser el marco para la futura aprobación de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental conforme a las previsiones del artículo 7 de la Ley 21/2013 y de la disposición adicional primera, apartado 3 de la Ley 4/2017.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Integración: Se ha ampliado la información aportada para el Programa de Medidas al objeto de concretar la definición, localización y alcance de las actuaciones propuestas, verificando que las actuaciones de tipo infraestructural no se encuentran incluidas en alguno de los Anexos de la Ley 21/2013.

Para dar cumplimiento a lo requerido en la Ley 21/2013, se han introducido mejoras en los siguientes apartados:

- Apartado 5. *Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada*. Subapartados. 5.3 *Afección ambiental compatible de las medidas previstas en el PHEH*.
- Apartado 7.2. *Probable evolución de los aspectos relevantes en caso de no aplicación del Plan Hidrológico de El Hierro 2015-2021*.
- Apartado 10. *Alternativas del PH de la Demarcación*.
- Apartado 11. *Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del plan hidrológico*.
- Apartado 12. *Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH*.

Síntesis 2.

El DocAE remitido no ha tenido en cuenta alternativas de planificación razonables, técnica y ambientalmente viables, solamente la elegida, ya que la alternativa cero se refiere al desarrollo de la planificación de primer ciclo.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: El estudio de alternativas se ha redefinido de forma tal que, además de la alternativa cero, que correspondería al Programa de Medidas de las Normas Sustantivas, se definen dos alternativas, 1 y 2, que también son analizadas y comparadas.

Sobre el conjunto de actuaciones que conforman las alternativas se ha ampliado la descripción de las mismas, también se aporta la información gráfica necesaria para la ubicación de las actuaciones y, en consonancia, se amplía la evaluación de posibles incidencias.

Todo ello se incorpora en diferentes apartados del DocAE. En concreto en los correspondientes a la motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada (apdo. 5), alternativas del PH de la Demarcación (apdo. 10), Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del Plan Hidrológico (apdo. 11) y Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del Plan Hidrológico, (apdo. 12).

Síntesis 3.

El DocAE no establece una adecuada correlación entre la escala de la evaluación ambiental y las propuestas y las determinaciones de la planificación.

Tras analizar el apartado 10.2, la identificación y la valoración de los efectos ambientales previsibles no se ha realizado sobre la base de las propuestas y las determinaciones concretas del PHEH-2º ciclo como exige el artículo 29.1e) de la Ley 21/2013.

Las medidas protectoras y correctoras a escala insular que, con carácter genérico, se incluyen en el apartado 11, no se ajusta a las exigencias del artículo 29.1i) de la Ley 21/2013; las siete medidas recogidas en el DocAE no guardan relación directa alguna con el PHEH-2º ciclo, y su contenido se acerca más a un directorio de medidas genéricas a tener en cuenta en la

evaluación ambiental de un proyecto que las que deberían plantearse en el marco de una planificación insular de los recursos hídricos.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se ha mejorado el grado de definición de las actuaciones que conforman el PdM, incluyendo imágenes y planos que permiten la localización respecto a los aspectos ambientales, lo cual se traduce en una ampliación y mejora de la evaluación de los efectos ambientales.

Respecto a las actuaciones de primer ciclo que continúan en este segundo ciclo, se incorpora la referencia al Acuerdo de COTMAC que aprueba la memoria ambiental, al igual que las actuaciones del Plan de Regadíos.

El apartado 12 que desarrolla las medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables, incorpora dos nuevos subapartados para incluir las medidas protectoras y correctoras recogidas en el Plan de Regadíos (apartado 12.2), así como las determinaciones de la memoria ambiental del primer ciclo para aquellas medidas que pasan al 2do ciclo (apartado 12.3)

La información referida a estas mejoras puede verificarse en los siguientes apartados:

- Apartado 10.6. *Medidas propuestas por la alternativa seleccionada*
- Apartado 11. *Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del plan hidrológico.*
- Apartado 12. *Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH*

Síntesis 4.

Normativa. La actividad de depuración de las aguas residuales está afectada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. De acuerdo con la capacidad de tratamiento de las EDAR, las mismas se encuentran como:

- Tratamiento de aguas/efluentes residuales en la industria. Plantas con capacidad de tratamiento $<10.000 \text{ m}^3/\text{día}$, catalogada como grupo C, código 09 10 01 02.
- Tratamiento de aguas/efluentes residuales en los sectores residencial o comercial. Plantas con capacidad de tratamiento < 100.000 habitantes-equivalentes, catalogada como grupo C, código 09 10 02 02.

La construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, cese o clausura de estas instalaciones precisa de notificación de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la citada ley.

La notificación de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, expedida por parte de los titulares de la EDAR, deberá ir dirigida al órgano competente en la materia, la Viceconsejería de Medio Ambiente, aportando la documentación preceptiva y conforme a los modelos normalizados que podrá consultar en la dirección web: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/1744>

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se completa el artículo 83 de la normativa quedando redactado en la forma que sigue:

“Artículo 83. Concesiones o autorizaciones para el tratamiento y la depuración de aguas residuales o contaminadas.

1. La actividad de depuración de las aguas residuales está afectada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. De acuerdo con la capacidad de tratamiento de las EDAR, las mismas se encuentran como:

- Tratamiento de aguas/efluentes residuales en la industria. Plantas con capacidad de tratamiento <10.000 m³/día, catalogada como grupo C, código 09 10 01 02.*
- Tratamiento de aguas/efluentes residuales en los sectores residencial o comercial. Plantas con capacidad de tratamiento < 100.000 habitantes-equivalentes, catalogada como grupo C, código 09 10 02 02.*

2. Los procesos de depuración a implantar deberán contemplar la normativa legal vigente tanto en materia de instalaciones de depuración como en materia de los subproductos resultantes, aguas depuradas y lodos o fangos, debiendo el proyecto de instalación de las mismas contemplar las líneas de aguas, fangos y en su caso de producción de energía.

3. La construcción, montaje explotación, traslado o modificación sustancial, cese o clausura de estas instalaciones precisa de notificación de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la citada ley.

4. La notificación de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, expedida por parte de los titulares de la EDAR, deberá ir dirigida al órgano competente en la materia, la Viceconsejería de Medio Ambiente, aportando la documentación preceptiva y conforme a los modelos normalizados que podrá consultar en la dirección web: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/1744>

5. La concesión o autorización de plantas depuradoras vendrá vinculada a la capacidad de las mismas para el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de depuración y calidad de las aguas depuradas.

6. La implantación de sistemas terciarios para lograr aguas regeneradas, serán objeto de concesión que englobará la totalidad de la planta de depuración e integrará en dicho expediente las autorizaciones anteriores que pudieran existir, bajo el criterio de unificación de centros de producción.

7. Los usuarios individuales o para aquellos núcleos de escasa población donde se acredite la imposibilidad de conexión a red de saneamiento y con ello imposibilidad de depurar sus aguas residuales

a través de planta depuradora, deberán obtener autorización del CIAEH para la instalación de sistema individual de tratamiento de aguas residuales mediante fosa séptica, minidepuradoras o sistemas de depuración que permita alcanzar los parámetros mínimos exigibles para vertido de aguas a suelo o subsuelo señalados en Anexo X.

8. El CIAEH podrá dictar normas técnicas acerca de la implantación de plantas depuradoras en las cuales se recojan entre otros aspectos, los relativos a procesos, tratamientos y etapas, obras de entrada y regularización, obra civil, instalaciones auxiliares y de energía, sistemas de vertido y de alivio, instalaciones de reutilización, controles técnicos, seguridad y salubridad. Estas normas técnicas se extenderán a las condiciones técnicas, de procesos y medioambientales a cumplir por plantas de tratamiento individuales, fosas sépticas y minidepuradoras, prefabricadas o de obra.

9. En la Demarcación no está permitido y no podrán autorizarse en ningún caso, la evacuación de aguas residuales o aguas contaminadas a través de pozos negros filtrantes.”

Síntesis 5.

Los residuos que pudieran generarse, peligrosos o no peligrosos, debido a las obras o a la explotación de las instalaciones, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (especialmente en el Título III sobre Producción, Posesión y Gestión de los Residuos).

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se añade un apartado al artículo 84 quedando redactado en la forma que sigue:

“Artículo 84. Depuración o tratamiento de aguas en origen para actividades contaminantes

1. Los titulares o gestores de actividades industriales, turísticas, recreativas o cualquier otra susceptibles de provocar la contaminación de las aguas empleadas en dicha actividad o vinculadas en forma alguna a la misma, y cuyos límites excedan los umbrales fijados para el vertido a las redes de saneamiento o estando dentro de ellos por su singularidad o características puedan suponer la discontinuidad o merma en los procesos de depuración, de la calidad de las aguas depuradas o daños a las instalaciones de depuración, vendrán obligados a instalar en sus dependencias sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas o tratamientos específicos que permitan reducir a parámetros admisibles o eliminar componentes no admisibles de forma previa al vertido a red de saneamiento y conducción a planta depuradora.

2. Los residuos que pudieran generarse, peligrosos o no peligrosos, debido a las obras o a la explotación de las instalaciones, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (especialmente en el Título III sobre Producción, Posesión y Gestión de los Residuos)”.

10 PTSS 18537-11/07/2018. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Síntesis 1.

“Desde esta Oficina Española de Cambio Climático no se tiene nada que aportar.”

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHLP.

11 PTSS 20394-01/08/2018 (REASIGNADO PTSS 7386-02/08/2018). MINISTERIO DE FOMENTO. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Síntesis 1.

Algunas de las actuaciones recogidas en el PHEH se encuentran incluidas en zonas que vulneran las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de El Hierro (medidas 1.1.003 y 4.1.003 recogidas en el plano 36 de la ALTERNATIVA 1).

El art. 10 “Zonas de afección y protección” del documento Normativo recoge una serie de disposiciones en relación a las afecciones aeroportuarias que se considera podrían dar lugar a confusión o error.

Por ello, y con el fin de acreditar la prevalencia de la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas, el PHEH, 2º ciclo, deberá incluir con carácter normativo los planos que se adjuntaban como Anexos I y II al escrito de fecha 17/11/2017.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se ha incorporado al documento el plano “**P19. Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de El Hierro**”, con objeto de que quede asegurado el cumplimiento de la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas en caso de plantearse nuevas construcciones o instalaciones en dichos ámbitos.

Síntesis 2.

Se debe modificar el art. 10 cuya redacción deberá quedar como sigue:

- Parte de la isla de El Hierro se encuentra afectada tanto por las determinaciones relativas a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de El Hierro correspondientes al Real Decreto 730/2015, de 24 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de El Hierro (B.O.E. nº 191, de 11 de agosto), como por las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto de El Hierro (aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre).
- En relación con los terrenos incluidos en la Zona de Servicio del Aeropuerto de El Hierro, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal en materia aeroportuaria y, en su caso, a las disposiciones del Plan Director del Aeropuerto de El Hierro, debiendo ser el uso admisible en esos terrenos exclusivamente el uso público aeroportuario.

- Las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de El Hierro determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.
- De acuerdo con el artículo 15, apartado b), del Decreto 584/72 en su actual redacción, en las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción, en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores - incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Se informa favorablemente el PHEH, 2º Ciclo de planificación hidrológica 2015-2021, condicionado a que se incluyan con carácter normativo los planos y disposiciones indicadas en el presente escrito.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se modifica el artículo 10 conforme a lo requerido, quedando de la siguiente forma:

“Artículo 10. Zonas de afección y protección

- 1. Parte de la isla de El Hierro se encuentra afectada tanto por las determinaciones relativas a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de El Hierro correspondientes al Real Decreto 730/2015, de 24 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de El Hierro (B.O.E. nº 191, de 11 de agosto), como por las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto de El Hierro (aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre).*
- 2. En relación con los terrenos incluidos en la Zona de Servicio del Aeropuerto de El Hierro, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal en materia aeroportuaria y, en su caso, a las disposiciones del Plan Director del Aeropuerto de El Hierro, debiendo ser el uso admisible en esos terrenos exclusivamente el uso público aeroportuario.*
- 3. Las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de El Hierro determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores,*

carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

4. De acuerdo con el artículo 15, apartado b), del Decreto 584/72 en su actual redacción, en las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

5. Conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción, en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).”

12 PTSS 7368-02/08/2018. COSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Síntesis 1.

Documento Normativo: Según el art. 18, el Consejo Insular de Aguas promoverá medidas de predicción, prevención e información relacionadas con el riesgo de avenidas en los episodios meteorológicos adversos. También promoverá la formalización de convenios de colaboración con Protección Civil, entre otras entidades, con los objetivos, entre otros, de implantar sistemas de alerta temprana. Sin embargo, el CIAEH se atribuye como competente para facilitar el acceso a los mapas de riesgo de inundación, sin mencionar para ello la necesaria coordinación con Protección Civil.

No sólo es necesario coordinar una emergencia (p.ej. emergencia hidráulica art. 42) con las autoridades de Protección Civil, sino también coordinar la planificación hidrológica con la planificación de protección civil. Así, con el fin de evitar duplicidades, habrán de coordinarse el CIAEH con Protección Civil para la elaboración de los mapas de riesgo de inundación.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se completan los artículos 18 y 94.1, quedando redactado en la forma que sigue:

Artículo 18 (“Información para la prevención de riesgos”):

“1. El CIAEH promoverá, en el marco de sus competencias, medidas de predicción, prevención e información relacionadas con el riesgo de avenidas en los episodios meteorológicos adversos.

2. El CIAEH promoverá la formalización de convenios de colaboración y coordinación informativa con la entidad competente en materia de predicción meteorológica, con Protección Civil y con el resto de Administraciones competentes, con los objetivos de implantar sistemas avanzados de información, compartir información y promover la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en el marco de la predicción y vigilancia meteorológicas y los sistemas de alerta temprana.

3. *Conforme a lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, el CIAL realizará, en coordinación con las autoridades de Protección Civil y otros órganos competentes, la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo, y el plan de gestión del riesgo de inundación.*

4. *El CIAEH facilitará el acceso a los mapas de peligrosidad y de riesgos de inundación, elaborados por cada Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), en coordinación con las autoridades de Protección Civil y otros órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.*

5. *El CIAEH abordará el desarrollo de aplicaciones y estudios necesarios que permitan el registro, revisión y tratamiento de las series de datos pluviométricos disponibles, fijando los criterios particulares adaptados a la Demarcación en el análisis y proyección estadística e hidrológica de los citados datos, al objeto de permitir su aplicación en estudios e investigaciones vinculadas al ciclo integral del agua, a la protección del DPH y a la prevención de riesgos, u otras de interés social, técnico o científico.*

6. *La información será incorporada al SIPH gestionado por el CIAEH, dentro del marco de acceso público a la información que se establezca, mediante los protocolos de intercambio de información.”*

Artículo 94 (“Plan de gestión del riesgo de inundación”):

“1. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, el CIAEH realizará, en coordinación con las autoridades de Protección Civil y otros órganos competentes, la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación y, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación”.

Síntesis 2.

El art. 41 define inundación como *“anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua ocasionadas por desbordamiento de las corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de barrancos y mar en las zonas de transición”*. La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones define inundación como *“sumersión temporal de terrenos normalmente secos, como consecuencia de la aportación inusual y más o menos repentina de una cantidad de agua superior a la que es habitual en una zona determinada”*. Ambas definiciones deberían ser complementarias.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el documento. No existe contradicción en ambas definiciones.

Síntesis 3.

El art. 94 determina la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Si bien en la gestión de inundaciones nombra al Plan Estatal de Protección Civil y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, omite nombrar el Plan Especial Protección Civil y Atención de Emergencias por Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA), actualmente en tramitación.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se completa el artículo 94.2 (anterior 94.3), quedando redactado en la forma que sigue.

Artículo 94 (*“Plan de gestión del riesgo de inundación”*):

“2. En la gestión de inundaciones se tendrá en cuenta el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil y Atención de Emergencias por Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA), que establece el contenido y las funciones básicas de los planes de las comunidades autónomas.”

Síntesis 4.

Documento Ambiental Estratégico (DocAE): El apartado 4 del DocAE justifica la evaluación ambiental simplificada atendiendo al artículo 6.2 c) de la Ley 21/2013 y a la no afección a Espacios Red Natura 2000 de las medidas incluidas en Plan. No obstante, no se hace mención al Anexo V de dicha ley, por ejemplo, al carácter acumulativo de los efectos.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Integración: Tal y como establece el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, corresponde al órgano ambiental tener en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley, para resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

Síntesis 5.

En el apartado 8 (DocAE) sobre objetivos de protección ambiental y criterios de sostenibilidad se echa en falta, sin embargo, una mención a la importancia de los bosques y su relación con el ciclo del agua (recarga de acuífero y protección de masas forestales y suelo en la zona alta de la isla).

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Integración: De forma indirecta, desde el Programa de Medidas del PHEH se proponen varias actuaciones de cara a mejorar en siguientes ciclos de planificación este importante aspecto, así como a efectos de mejorar el conocimiento hidrogeológico de la DHEH, profundizando en las variables que intervienen en el ciclo hidrológico y parámetros que influyen en capacidad de infiltración (tipos de suelos, cobertura vegetal, etc.). alguna de estas actuaciones son:

- 4.7.001 “Conocimiento científico de la Demarcación”
- MCAE-012 “Estudio de alternativas para la restauración hidrológico-forestal”
- MCAE-022 “Estudio de hidrología superficial y subterránea mediante modelos numéricos”
- MBAE-031 “Mejora de la red de control de las aguas subterráneas”
- MBAE-005 “Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en Regadío. Mejoras en Sistemas de riego. Conocimiento de datos climáticos”

Síntesis 6.

En el apartado 9.1 (DocAE), en la definición de Alternativas se podría añadir a las directivas mencionadas, la *Directiva 86/278/CEE*, de 12 de junio, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se ha incluido la *Directiva 86/278/CEE*, de 12 de junio, en el apartado 9.1 (ahora 10.1) del DocAE.

Síntesis 7.

Entre los criterios de sostenibilidad se podría añadir la Nueva Estrategia Forestal Europea de 2013 o la 7ª Conferencia Ministerial de *Forest Europe*. Madrid 20-21 de octubre de 2015, dada la importancia de los bosques y su relación con el ciclo hidrológico insular.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se incorpora en el Doc AE alusión expresa a la Nueva Estrategia Forestal Europea en consideración a sus principios rectores, criterios e indicadores paneuropeos de gestión forestal sostenible.

Se tendrán en cuenta los principios rectores de la Nueva Estrategia Forestal Europea, en cuanto a la masa forestal, recogidos de la siguiente manera:

- *Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.*
- *Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.*
- *Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.*

Además, la presente planificación contemplará, en la medida de lo posible, los criterios de sostenibilidad y su desarrollo en los indicadores paneuropeos de gestión forestal sostenible. Estos criterios, que se enumeran a continuación, están recogidos en la Declaración del a 7ª Conferencia Ministerial de Madrid (2015)⁷.

- 1) *Mantenimiento y adecuada mejora de los recursos forestales y su contribución a los ciclos globales del carbono.*
- 2) *Mantenimiento de la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales.*
- 3) *Mantenimiento y mejora de las funciones productivas de los bosques (madera y productos no madereros).*

⁷ https://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/7mc_2015_ministerialdeclaration_esp__tcm30-152358.pdf

- 4) *Mantenimiento, conservación y mejora adecuada de la diversidad biológica en los ecosistemas forestales.*
 - 5) *Mantenimiento y mejora apropiada de las funciones protectoras en la gestión forestal (principalmente suelo y agua).*
 - 6) *Mantenimiento de otras funciones y condiciones socioeconómicas.*
-

13 AGPA 57707-23/07/2018. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

Síntesis 1.

Revisar y unificar el marco temporal de los datos reseñados, tratando de unificar el periodo de estudio de referencia de dichos datos, para que exista una uniformidad temporal en el documento y lograr un análisis más coherente. En particular, los periodos considerados de las series climatológicas, especialmente las series pluviométricas (en unos casos series de 1934-2017 y en otras 1948-2017).

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: Los datos y periodos utilizados de series climatológicas corresponden con los estudios más recientes efectuados en la isla de El Hierro, es decir, a la *“Caracterización Hidroquímica e isotópica ambiental de las aguas subterráneas de la zona meridional de el hierro”* (R. Poncela, E. Skupien 2017 y *“Caracterización Hidroquímica e isotópica ambiental de las aguas subterráneas del Valle de El Golfo (Isla de el Hierro)”* (R. Poncela, E. Skupien 2016). Las diferencias en los rangos de series de datos vienen determinados por la mayor cantidad de datos disponibles, y que permiten una mejor definición de la información, por lo que se considera que mantener estas diferencias enriquece el documento.

Síntesis 2.

El PH debería incidir más en la necesidad de estudiar con mayor detalle y rigor científico, e incluso impulsar la modelización, identificación de acuíferos, sus límites y su correlación como MASb y el alcance del concepto de acuífero insular para esta Demarcación.

Por otro lado, entendemos necesario ahondar en el conocimiento del sistema de recarga del acuífero, en particular en la cuestión de recarga útil y descargas naturales, fundamental para valorar las posibilidad de incrementar el aprovechamiento de aguas subterráneas.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación: A efectos de mejorar el conocimiento hidrogeológico de la DHEH, profundizando en las variables que intervienen en el ciclo hidrológico y parámetros que influyen en capacidad de infiltración, desde el programa de medidas se proponen varias actuaciones, como pueden ser:

- 4.07.001 *“Conocimiento científico de la Demarcación”*

- MCAE-022 “Estudio de hidrología superficial y subterránea mediante modelos numéricos”
- MBAE-005 “Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en Regadío. Mejoras en Sistemas de riego. Conocimiento de datos climáticos”
- MBAE-031 “Mejora de la red de control de las aguas subterráneas”

Síntesis 3.

El PH sería elemento adecuado para la actualización del conocimiento geológico de la isla como documento de referencia, integrando, unificando y compilando los estudios disponibles en colaboración con sus autores.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación: El PH se basa en la información más reciente posible, ya sea en aspectos geológicos, hidrogeológicos, climáticos, de fauna y flora, etc., para definir y enmarcar la situación de la Demarcación Hidrográfica. La integración, compilación, actualización y unificación en el propio Plan Hidrológico de estudios concretos que pueden influir tanto en la hidrología superficial como en la subterránea, puede hacer que el documento sea muy extenso y se corre el riesgo de perder de vista los principales objetivos del mismo, por lo que se opta por efectuar un marco que resuma, con la información más actualizada cada uno de los aspectos relacionados con el agua en la isla.

Síntesis 4.

Debería unificarse los datos físicos de referencia, en particular por ejemplo a la superficie de la isla, que aparecen datos ligeramente divergentes en los distintos apartados (268,22 km², 268,71 km²,...), o en su caso señalar el porqué de esas discrepancias.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se corrige el dato de superficie de 268,71 km² por el de 268,22 km².

Síntesis 5.

Parámetros del Balance Hídrico Insular. No se comparte el criterio de escorrentía (ES) seguido, el coeficiente medio de 0,08 da lugar a una valoración errónea de infiltración y recarga, y a una correlación errónea de los efectos de la ES, especialmente en zonas de mayor pendiente y adyacentes.

El valor de ETR medio (88% de la precipitación total) parece excesivo para extenderlo a toda la isla, pues deben considerarse la humedad del suelo, los datos climáticos de amplias zonas, así como la masa forestal, cultivos y sistemas de riego.

Consideramos que debe abordarse un estudio por zonas del balance hídrico para luego, si se quiere, integrar para el conjunto de la DH.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación: El estudio y datos referentes a parámetros del Balance Hídrico Insular más recientes en la isla de El Hierro se basan los trabajos de *“Caracterización Hidroquímica e isotópica ambiental de las aguas subterráneas de la zona meridional de el hierro”* (R. Poncela, E. Skupien 2017) y *“Caracterización Hidroquímica e isotópica ambiental de las aguas subterráneas del Valle de El Golfo (Isla de el Hierro)”* (R. Poncela, E. Skupien 2016). Los datos de ETR y escurrentía que se muestran en el apartado 2.4.4.6 que resume el Balance Hídrico Insular, son un sumatorio de los cálculos efectuados por la zonificación definida, es decir, que no se parte de una ETR a nivel insular y se aplica a las distintas zonas o masas de agua, sino que es al revés.

No obstante y de cara a mejorar en siguientes ciclos de planificación este importante aspecto, así como a efectos de mejorar el conocimiento hidrogeológico de la DHEH, profundizando en las variables que intervienen en el ciclo hidrológico y parámetros que influyen en capacidad de infiltración, desde el programa de medidas se proponen varias actuaciones, como pueden ser:

- 4.07.001 *“Conocimiento científico de la Demarcación”*
- MCAE-012 *“Estudio de alternativas para la restauración hidrológico-forestal”*
- MCAE-022 *“Estudio de hidrología superficial y subterránea mediante modelos numéricos”*
- MBAE-005 *“Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en Regadío. Mejoras en Sistemas de riego. Conocimiento de datos climáticos”*
- MBAE-031 *“Mejora de la red de control de las aguas subterráneas”*

Síntesis 6.

En la tabla de demandas de agua de la pág. 167, se desconoce cómo se alcanza el volumen de agua de 19,72 hm³/a señalado como “no consuntivo”.

Propuesta de resolución: ESTIMAR PARCIALMENTE

Integración: La tabla referida en la alegación (página 167) contenía una estimación del uso no consuntivo del agua para refrigeración de la central termoeléctrica, según la potencia instalada y la dotación indicada en la IPH de Canarias. Sin embargo, la estimación inicial permite ser modificada a la luz de la información aportada durante el periodo de información pública por UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.U, en la cual se matiza que el tipo de circuito de refrigeración utilizado es de flujo cerrado. Este dato en conjunción con la información detallada en la Declaración Ambiental de la central eléctrica, que indica que en las instalaciones se destina agua dulce al funcionamiento del circuito de refrigeración, lo que a su vez descarta la incidencia de agua de mar en esta actividad, permite ajustar, tal como se ha mencionado anteriormente, la estimación a una información más acorde con el contexto actual y real, de tal manera que en la tabla 93, objeto de la alegación, se descarta el uso no consuntivo de agua para la refrigeración de la central, y la demanda reflejada asciende a un consumo total en la Demarcación de 3,54 hm³, de los cuales aproximadamente 0,22 hm³ provienen del consumo agua en la central eléctrica.

Síntesis 7.

Datos de pérdidas, se estima la necesidad de definir el marco temporal, y si este se considerara 2017, también deberían incorporarse datos de pérdidas hasta dicha fecha, observándose reducciones significantes por las actuaciones desarrolladas por los ayuntamientos de la isla. Esta mayor reducción en la estimación de pérdidas incidirá en la tabla de la pág. 172, y se debería considerar igualmente su incidencia en la variación de retornos.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: La referencia temporal está establecida a lo largo del documento, siendo el año de referencia de la información de los diferentes apartados el año 2015, a excepción de algún caso puntual, en el cual se explicita el año al cual se refiere la información.

La caracterización del suministro y consumo de agua en el abastecimiento urbano proviene de datos consolidados de los proveedores de servicio durante el año 2015. Éste es el último año del que se cuenta con datos consolidados, por lo cual, la previsión de pérdidas descansa sobre la aplicación de los intenciones del programa de medidas y demás actuaciones en el contexto de la mejora de la distribución de agua urbana sobre la situación del año de referencia.

Síntesis 8.

Se estima más apropiado el cuadro que se presenta respecto a la proyección de las demandas, al considerar reducción de pérdidas, incremento de población flotante, aumento de consumo, aumento de usos recreativos, dotaciones contra incendios y acción medioambiental.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Integración: Los datos utilizados para los cálculos de la proyección de las demandas en el Plan Hidrológico provienen de fuentes oficiales, así como la metodología empleada para ello. En esta alegación se aporta una tabla con valores de origen desconocido y, por tanto, no procede su integración en el PHEH.

Síntesis 9.

En lo relativo a los aspectos de calidad de las aguas de consumo humano, debe considerarse incorporar la tabla de cumplimiento de parámetros conforme al RD 140/2003 por parte de los Ayuntamientos.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: en el apartado 3.1.2.2.4. *Condiciones de calidad* se añade el siguiente texto y tabla con la información de los incumplimientos del SINAC conforme a la información aportada por el CIAEH:

“A continuación se muestra una tabla con la información de los incumplimientos, según datos aportados por el CIAEH, en las captaciones de agua destinadas a consumo humano en la DH de El Hierro en el segundo ciclo de planificación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INCUMPLIMIENTO (VALOR MEDIDO; VALOR LÍMITE DE LA LEGISLACIÓN; FECHA)
ES70EHZCA012	EDAM El Golfo	-
ES70EHZCA008	EDAM El Cangrejo	Cloro residual libre (< 0,05 mg/L; > 0,1 mg/L; 25/11/11); Microorganismos aerobios (150 u.f.c./100 mL; 100 u.f.c./mL; 15/06/15); pH (6.3 u. pH; 6,5 a 9,5 u. pH; 15/06/15)
ES70EHZCA009	EDAM La Restinga	Cloro residual libre (< 0,05 mg/L; > 0,1 mg/L; 25/11/11); Microorganismos aerobios (130 u.f.c./100 mL; 150 u.f.c./mL; 15/10/14)
ES70EHZCA001	Pozo Los Padrones	Cloro residual libre (< 0,05 mg/L; > 0,1 mg/L; 25/11/11)
ES70EHZCA002	Pozo Tigaday	Bacterias coliformes (6 u.f.c./100 mL; 0 u.f.c./100 mL; 25/11/11); Bacterias coliformes (6 u.f.c./100 mL; 0 u.f.c./100 mL; 15/10/14); Clostridium perfringens (1 u.f.c./100 mL; 0 u.f.c./100 mL; 15/10/14); Escherichia coli (5 u.f.c./100 mL; 0 u.f.c./100 mL; 15/10/14)
ES70EHZCA003	Pozo Tamaduste	Cloro residual libre (< 0,05 mg/L; > 0,1 mg/L; 25/11/11); Turbidez (28 UNF; 5 UNF; 25/11/11); Hierro (418 µg/L; 200 µg/L; 25/11/11); Cloruros (319 mg/L; 250 mg/L; 25/11/11)

Tabla 6. Incumplimientos en las captaciones de agua destinadas a consumo humano

Síntesis 10.

La recuperación o retornos de agua residual fijada como objetivo para el presente ciclo, 80%, parece muy elevada considerando la realidad de la situación. Alcanzar esos valores presenta dificultad dado los plazos y sobre todo las posibilidades de financiación de los ayuntamientos como entidades competentes.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación: Tal como indica el apartado 3.1.2.2.6 de *Retornos*, se considera un coeficiente de recuperación del 80%, si bien estos retornos están constituidos, además de por aguas residuales, por una parte que va directamente al subsuelo, como son las pérdidas en redes antes de su consumo. Es por ello que el caudal real de recuperación en las aguas residuales lo constituye realmente el 80% del agua facturada.

Síntesis 11.

En relación con el uso energético, no existe correlación entre los valores de evaporación señalados para las balsas de Gorona del Viento y los caudales de reposición. Aun cuando se debe sumar recargas de agua de escorrentía, no se alcanza dicha tasa de reposición.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación: El valor del caudal de reposición en el año de referencia 2015 es el valor real consolidado. Sin embargo, para la proyección a futuro, se estima un caudal de reposición en función del volumen de evaporación posible en función de las superficies máximas de lámina de las balsas y la media de energía transferida a la lámina de agua superior, en este caso la radiación solar en la zona, así como posibles incidencias debidas al mantenimiento de las instalaciones. Con estos valores se aprecia una evaporación media anual que debe ser objeto de reposición, y que podrá variar según las condiciones climatológicas del año y del rango de utilización de la infraestructura hidroeléctrica. El objeto de la proyección es el de visualizar las

demandas potenciales y los recursos disponibles para satisfacerlas, señalando así las posibles necesidades del sistema o, en su caso, puntos débiles.

En este sentido una proyección adecuada a un dato tan variable como el referido, debe contemplar la situación más desfavorable, que sin duda queda reflejada por los cálculos realizados. Este cálculo está en línea con los valores de reposición del año 2013 y son inferiores a los del año 2016, por lo que la estimación es correcta para definir una necesidad potencial de reposición en los años horizontes 2021 y 2027.

Síntesis 12.

Los datos referidos desde la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), correspondiente al año 2015, estimamos no son correctos en cuanto la existencia de un alto porcentaje de población con déficit de saneamiento, analizado en los planes y programas de saneamiento de los distintos ayuntamientos.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: No se cuenta con una fuente de información oficial alternativa a la que se ha utilizado para determinar el déficit de saneamiento en el PH (elaborada y publicada por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública). En los planes de ordenación de los municipios que se han consultado, no presentan esta información debidamente cuantificada.

Síntesis 13.

Sería más correcto hablar de desalación de agua de mar (salada) e indicar que en los vertidos de salmuera debe tenerse en cuenta el mantenimiento de parámetros en orden de magnitud y el no usar químicos. Se considera que debe incluirse muestreo anual como mejora del control.

Propuesta de resolución: ESTIMAR PARCIALMENTE

Integración: Se modifica el primer párrafo del apartado 3.1.2.2.5 Nivel de garantía, añadiendo *“...así como aportación **al sistema** de recursos no convencionales provenientes de la desalación de agua de mar”*.

Síntesis 14.

Debe tenerse en cuenta y especificarse como captaciones mixtas Pozo-Galería aquellas que cumplen tal condición, extendiéndose a todas las tablas y referencias a las mismas, evitando identificarlas como Pozos o Galerías, según el caso. Revisar tabla 143 (pág. 216) en coherencia con la tabla 154 (pág. 230). En esta última tabla señalar que los datos de la galería Tacaron se definieron ya en PHIEH anterior.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se modifica la tabla 144 (antes 143) corrigiendo las erratas detectadas, así como se actualizan los datos de la Galería Tacorón de la tabla 155 (antes 154) .

Síntesis 15.

Apartado de producción industrial de agua, instalaciones de desalación, el módulo A de La Restinga desde 2013 tiene una producción nominal de 1.000 m³/d y el módulo B de 1.200 m³/d (gemelo a los de la EDAM El Cangrejo). Con ello cambia la capacidad total nominal de referencia. Por coherencia con el resto de documentos en vez de pozos absorbentes sería mejor llamarlos sondeos de rechazo (vertido de salmuera). Señalar que la EDAM La Restinga dispone de 2 sondeos de alimentación (tabla 165).

En la Tabla 128 (pág. 198) no se indica si se trata de volúmenes de captación o nominal, puesto que carece de referencia temporal. Se adjunta datos registrados de las EDAM para el año 2.015.

Propuesta de resolución: ESTIMAR.

Integración: se modifica los valores de producción nominal de la EDAM La Restinga, por lo que los valores indicados en el apartado 3.5.1.1.2 se ven modificados.

*“La capacidad total de producción es de **5.850 m³/día**, que considerando como máximo un factor de utilización de 350 días al año supone unos recursos disponibles de **2.047.500 m³/año**.”*

En la Tabla 167 (antes 165) se indica que la EDAM La Restinga tiene 2 sondeos de alimentación.

En la tabla 129 (antes 128) se modifican los volúmenes de captación acorde con las indicaciones del CIAEH.

Síntesis 16.

En la tabla 156 de almacenamiento de aguas, debe corregirse con depósitos de Agricultura, ya que algunos de los reflejados ya no están en servicio y hay otros nuevos.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Integración: La información que se presenta es la aportada en el momento de redacción del Plan por el CIAEH. Esta información podrá ser actualizada si se aportan los nuevos datos.

Síntesis 17.

En la tabla 164 de captaciones subterráneas para abastecimiento urbano, el Pozo Tigaday es una captación mixta: pozo-galería.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se corrige el tipo de obra del Pozo Tigaday en la Tabla 166 (antes 164) como Pozo -galería.

Síntesis 18.

En la tabla 222, pág. 341, se indica en columna de calidad de agua para distintas EDAM como valor desconocido cuando existen datos del control analítico de las captaciones y del producto. Igual cuestión se da en la tabla 231, página 351, respecto a cumplimiento de objetivos específicos.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se modifican las Tablas 224 (antes 222) y 233 (antes 231) y el texto asociado acorde con la información disponible suministrada por el CIAEH.

Síntesis 19.

En la tabla 247, pág... 381, en total de El Pinar se repite resultado dos veces.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se elimina el valor repetido de la Tabla 249 (antes 247) "Costes de operación y mantenimiento del servicio de Abastecimiento Urbano 2015 y por Municipio".

Síntesis 20.

Programa de Medidas (tabla 265). En su momento se remitió las indicaciones y justificaciones sobre las medidas consideradas por el CIAEH, en relación a algunas medidas propuestas y que no aparecen en el PH.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN.

Integración: Se ha revisado el PdM con el fin de poder dar cumplimiento a lo solicitado por las diferentes administraciones consultadas, razón por la cual no aparecen algunas de las medidas propuestas inicialmente.

Síntesis 21.

Se adjuntan listados y tablas correspondientes a los anexos de la Normativa del Plan:

- Anexo VII - Inventario de Cauces
- Anexo X - Límites para vertidos a suelo y subsuelo
- Anexo XI - Límites para vertidos a saneamientos
- Anexo XII - Límites para vertidos tierra mar
- Anexo XIII - Límites para reutilización de aguas.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: se incluye la información aportada como Anexos VII, X, XI, XII y XIII del documento normativo.

14 CIAEH 063-11/07/2018. AGPA 54683-12/07/2018 COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DEL GOLFO**Síntesis 1.**

Debido a un retraso en la publicación del Plan Hidrológico y del Documento Inicial de Planificación Hidrológica 2015-2021, se ha optado por realizarlos de forma conjunta y considerar el plazo de tres meses para presentar las alegaciones a los dos documentos.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN, no procede su integración en el PHEH.

Síntesis 2.

En relación a los Documentos Iniciales (DI), se citan erratas, errores y omisiones, dirigidas a justificar el incremento de las aguas desaladas de mar en detrimento de las aguas subterráneas.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR.

Justificación: No procede alegar en este periodo de Información Pública a los Documentos Iniciales.

Síntesis 3.

Proyecto de Plan (PH): el coeficiente de infiltración estimado (11 %) muy inferior al estimado en los DI y en el SPA-15, siendo la Demarcación que presenta los terrenos más permeables, comparando los coeficientes estimados en las otras islas.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación: Los datos utilizados para los cálculos del coeficiente de infiltración se corresponden con los estudios más recientes efectuados en la isla de El Hierro y que pertenecen principalmente a la *“Caracterización Hidroquímica e isotópica ambiental de las aguas subterráneas de la zona meridional de el hierro”* (R. Poncela, E. Skupien 2017 y *“Caracterización Hidroquímica e isotópica ambiental de las aguas subterráneas del Valle de El Golfo (Isla de el Hierro)”* (R. Poncela, E. Skupien 2016). No obstante, a efectos de mejorar el conocimiento hidrogeológico de la DHEH, profundizando en las variables que intervienen en el ciclo hidrológico y parámetros que influyen en capacidad de infiltración, desde el programa de medidas se proponen varias actuaciones, como pueden ser:

- 4.07.001 *“Conocimiento científico de la Demarcación”*
- MCAE-012 *“Estudio de alternativas para la restauración hidrológico-forestal”*
- MCAE-022 *“Estudio de hidrología superficial y subterránea mediante modelos numéricos”*
- MBAE-005 *“Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en Regadío. Mejoras en Sistemas de riego. Conocimiento de datos climáticos”*
- MBAE-031 *“Mejora de la red de control de las aguas subterráneas”*

Con todo ello se pretende mejorar el conocimiento y estimación de los parámetros que intervienen en el balance hídrico.

Síntesis 4.

Inventario de pozos (pág. 230) no actualizado en cuanto a sus infraestructuras e incluso omite captaciones existentes.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Si bien, el apartado al que se alega no se trata de un inventario de pozos sino de infraestructuras para captación de aguas subterráneas, se identifica una deficiencia en el mismo por lo que se procede a su subsanación. De esta forma, se modifica la tabla 154 corrigiendo las erratas detectadas, así como se actualizan los datos de la tabla 143.

Síntesis 5.

Existe contradicción entre la afirmación de que la toma y el vertido de las EDAM, mediante sondeos en el acuífero costero, no genera contaminaciones (apartado 3.2.3.2.3) y la definición que el PHI (pág. 218) expone como causas para que se produzca contaminación por intrusión marina.

Propuesta de resolución: ESTIMAR PARCIALMENTE

Integración: Si bien no existe contradicción entre ambas afirmaciones, ya que las causas de la intrusión marina son principalmente asociadas a la sobreextracción del agua dulce y no, como consecuencia de las extracciones de agua de mar en tierra mediante sondeos, se corrige la redacción del siguiente párrafo en aras de evitar confusiones al respecto:

“Las salmueras producidas en las EDAM de El Cangrejo, de La Restinga y de El Golfo se vierten al subsuelo mediante sondeos en la zona costera (a menos de 75 m de la línea de costa) con profundidad de unos 30 m.”

Síntesis 6.

No se expone la realidad del coste del agua que supone la entrada del agua desalada y el bombeo a las poblaciones a cotas altas, cuando en la página 383 muestra un coste medio de agua urbana de entre 0,48 y 0,78 €/m³.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Integración: Los valores referidos en la alegación reflejan los costes mínimos y máximos medios del agua urbana y, tal como se indica en la nota al pie de página en el propio Plan Hidrológico, la fuente directa de la que deriva dicho rango de costes es la *“Memoria de Fiscalización Audiencia de Cuentas de Canarias. Captación y distribución de agua por las entidades locales 2012. Publicada en 2015”*

Síntesis 7.

Contradicciones entre el DI y el PHI (pérdidas en las redes superiores al 50 %, buen estado de las MASb y bajo coeficiente de infiltración), sin explicar en éste último en qué se basa dicha contradicción (por ejemplo, señalando cuál ha sido su método de cálculo), ni tampoco las repercusiones que este cambio va a producir, cuando éstas afectan al agua subterránea que constituye el 60 % del agua que produce la isla.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Integración: La información de cada uno de los documentos que constituyen el proceso continuo de planificación y revisión de las mismas durante los distintos horizontes establecidos por la DMA se estructura a partir los datos existentes en el momento de su elaboración. Por lo tanto, la actividades de planificación y revisión se convierten en una actualización constante de las características que definen la situación del sistema hidráulico de la demarcación.

La pérdidas en redes devienen de los datos consolidados de suministro y facturación de los proveedores de servicio en la isla.

Síntesis 8.

Análisis de Alternativas (pág. 393) a parte de las 47 medidas que pasan del PdM del 1er Ciclo de Planificación, no figura ninguna actuación tendente a disminuir las pérdidas en la red de abastecimiento urbano.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: El PdM del 2º Ciclo contempla actuaciones para mejorar tanto las redes de abastecimiento de agua potable como las redes de riego de algunos municipios, como son:

- 2.4.002 *“Mejora de la Red de Riego de los Durazneros Fase II”*
- 2.4.003 *“Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable para evitar pérdidas en las conducciones del municipio de Valverde”*
- 2.4.004 *“Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable para reducción de fugas en las redes del abastecimiento del municipio de Frontera”*
- 2.4.008 *“Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable para el suministro de 7 reductoras de distinto diámetro y sus accesorios en el municipio de Frontera”*
- MBAE-036 *“Mejora y ampliación Red de Riego de El Pinar”*
- MBAE-037 *“Mejora y Ampliación Red de Riego Costa Norte (Valverde)”*

Síntesis 9.

Contemplar una ALTERNATIVA 2 consistente en los puntos siguientes:

- a) PdM que logren disminuir las pérdidas del abastecimiento urbano, superiores al 50 %, en pérdidas en el entorno del 11 %, como son las que presenta la red de riego de la Comunidad de regantes del Valle de El Golfo.
- b) No aumentar en el futuro la producción de aguas desaladas.

- c) Aumentar la extracción de agua subterránea hasta los caudales extraídos en el año 2000 y anteriores, rentabilizando las extracciones en los pozos Tigaday, Frontera y Los Padrones y estudiar qué caudales se pueden extraer de los restantes pozos sin alterar sus calidades. Contemplar la ejecución de obras (catas, reprofundización...) para aumentar el caudal en el pozo de Los Padrones.
- d) Construir un depósito en el Valle de El Golfo de unos 20.000 m³ a cota 125-130 m que sirva de cabecera de reparto para regadío, ahorrando costes de elevación de agua.
- e) Mantener el presupuesto de la ALTERNATIVA 1 pero reorganizándolo bajo estas premisas enunciadas.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación: El estudio de alternativas se ha redefinido de forma tal que, además de la alternativa cero, que correspondería al Programa de Medidas de las Normas Sustantivas, se definen dos alternativas, 1 y 2, que también son analizadas y comparadas.

Sobre el conjunto de actuaciones que conforman las alternativas se ha ampliado la descripción de las mismas, también se aporta la información gráfica necesaria para la ubicación de las actuaciones y, en consonancia, se amplía la evaluación de posibles incidencias.

Todo ello se incorpora en diferentes apartados del DocAE. En concreto en los correspondientes a la motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada (apdo. 5), alternativas del PH de la Demarcación (apdo. 10), análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del Plan Hidrológico (apdo. 11) y medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del Plan Hidrológico, (apdo. 12).

15 AGPA 55475-16/07/2018. PERSONA FÍSICA

Síntesis 1.

La publicación simultánea del EPTI y del DI del Ciclo de Planificación Hidrológica 2015-2021, alterando los plazos de disposición pública, dificulta la consulta de los partícipes y del público en general. Incluso hay que atender a un posible incumplimiento de la normativa, el EPTI debe tener una duración de consulta de 6 meses, y una vez transcurrido tal plazo, otro plazo de 6 meses para la consulta del Proyecto del Plan Hidrológico.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: Mediante anuncio de fecha 14 de junio de 2017 se publica el acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de El Hierro adoptado el 12 de junio de 2017 por el que se somete a participación pública los DI y el EPTI del segundo ciclo, durante el plazo de seis (6) meses (BOC núm. 123/2017, de 28 de junio).

En virtud de la asunción de competencias por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (Decreto 171/2017, de 26 de junio), mediante Orden de 16 de abril de 2018, ambas Consejerías

resuelven convalidar y aprobar los documentos tramitados por el CIAEH, aprobar inicialmente y someter a participación pública la Propuesta de Proyecto de PHEH y el Documento Ambiental Estratégico (BOC núm. 75/2018 y 87/2018, de 18 de abril y 7 de mayo, respectivamente).

No procede estimar esta alegación por cuando que, tal y como se expone, los documentos referidos han sido sometidos a los trámites de participación pública previstos en el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

Síntesis 2.

Proyecto de Plan (PH): En la página 30, último párrafo, se señalan distintos antecedentes. Con el objetivo de aumentar las referencias y los conocimientos hidrológicos a los citados antecedentes es oportuno reemplazar la redacción por la siguiente:

“los conocimientos hidrológicos y los inventarios de captaciones y nacientes empezaron con el Proyecto SPA-15 publicado en 1975, posteriormente ampliado por el MAC-21. Posteriormente encontramos el Informe 03/1983 Acerca del Estudio Hidroquímico del Valle de El Golfo redactado por el SGOPI del Ministerio de Obras Públicas, el primer documento donde se demostró la existencia de las cuatro contaminaciones que sufría el acuífero del Valle; el Informe también del SGOPI del año 1985 Acerca del Inventario de Puntos de Agua de la Isla de El Hierro, cofinanciado por el Cabildo Insular; y tras éstos, el Avance del Plan Hidrológico de la Isla de El Hierro de 1990, el primer documento de planificación hidráulica donde se definió, entre otras cosas, la obra que debía solucionar la entonces acuciante problema de escasez hídrica de la isla y que se materializó con la perforación del Pozo de Los Padrones, la mejor obra hidráulica de El Hierro y el único pozo artesiano de Canarias.

Este Plan Hidrológico de 1990 aportó al mundo científico la teoría de los deslizamientos gravitacionales, hoy en día convertida en paradigma científico, cuyos autores José Manuel Navarro Latorre, Telesforo Bravo y Juan Coello, lograron con esta teoría explicar la distribución de aguas de excelente calidad en Los Pozos de Los Padrones, Las Puntas y Frontera y la mala calidad de las aguas afloradas en Tocorón, El Chijo, El Verodal, Sabinosa, etc.”

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: En el apartado 1.2.3.3.2. *Parámetros Hidrogeológicos* al que refiere esta alegación, se citan algunos antecedentes de estudios hidrogeológicos en Canarias y en la isla de El Hierro, de los que se pueden extraer valores cuantitativos de los parámetros hidrogeológicos (permeabilidad, transmisividad, porosidad, etc.). En el texto en sustitución se hace una descripción de los antecedentes del conocimiento hidrogeológico insular, pero no se hace ninguna aportación a valores cuantitativos de los parámetros hidrogeológicos anteriormente nombrados, que es el objetivo de dicho apartado. Además, algunos de los trabajos que se citan en el texto propuesto ya están de hecho referenciados en dicho párrafo, como los proyectos SPA-15 o MAC-21. Por tanto, no se cree conveniente su sustitución parcial o total en el documento de planificación hidrológica.

Síntesis 3.

En las pág. 24 y 126 se trata la población por municipios y total de El Hierro. En esencia dice que del 2001 al 2013 subió y desde ese año al 2015 bajó la población, oscilando entre 9.000 y 11.000 habitantes. Sin embargo, se considera oportuno reseñar, a los efectos de los cálculos del Plan, que:

“la población real de la isla gira en torno al 60-70 % de las cifras dadas.”

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: Los datos poblacionales utilizados son los datos oficiales obtenidos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), por lo que se cree oportuno realizar las estimaciones a partir de dichos datos y no de otras fuentes desconocidas.

Síntesis 4.

En la pág. 33 se cita: “Los meses más lluviosos se dan en invierno, como consecuencia de la llegada a las islas de aire polar marítimo, mientras que los más secos son los de verano, debido a la influencia de los alisios.”

Se trata de una confusión entre alisios y sirocos, que hay que corregir, así como citar los vientos del NW.

Propuesta de resolución: ESTIMAR PARCIALMENTE

Integración: No se cree que exista confusión entre alisio y siroco, ya que el siroco es el viento caliente y seco procedente del África sahariana, y que en Canarias se asocia con los fenómenos de calima (predominantes en época invernal), mientras que los alisios son vientos húmedos de componente norte y noreste. No obstante, dado que la redacción del párrafo puede llevar a confusión al correlacionar la menor precipitación con los vientos alisios, los cuales por el contrario aportan humedad e incluso precipitaciones, especialmente en la vertiente de barlovento, se modifica el párrafo como sigue:

“Los meses más lluviosos se dan en invierno, asociados principalmente con las borrascas atlánticas procedentes del oeste y del noroeste, mientras que los meses más secos son los de verano, especialmente en las vertientes meridional y suroccidental de la isla (sotavento), y que coinciden con los de mayor influencia de los vientos alisios.”

Síntesis 5.

En la pág. 26 el documento hace suya la hipótesis de J.C. Carracedo en el que la isla se inicia con el Edificio Tiñor, teoría aunque secundada por algunos geólogos, no cuenta con la aquiescencia de otros muchos (J.M. Navarro, T. Bravo y J. Coello, padres de la teoría de los deslizamientos gravitacionales). En cualquier caso no deja de ser una discusión geológica que el Plan hace mal en decantarse por una de las versiones puesto que no aporta nada y por ello la elección se puede ahorrar y con ello el descrédito del documento si resultase errónea.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación: la discusión geológica que pueda existir sobre la secuencia litoestratigráfica de El Hierro no es sustancial desde el punto de vista de la planificación hidrológica, que es el objetivo del plan, ya que no afecta al planteamiento, diagnóstico ni resultado del mismo. Por tanto, se ha adoptado en el plan la descripción geológica en continuación de los documentos previos (tanto del primer ciclo de planificación, como los documentos iniciales del segundo ciclo), pero lejos de posicionarse a favor o en contra de las diversas teorías existentes, sólo como una introducción generalista del marco geológico insular.

Síntesis 6.

Zonificación Hidrogeológica actual (pág. 68):

- Acuífero Vale de El Golfo. Delimitación incomprensible puesto que se incluyen en la misma zona dos acuíferos con comportamientos hidrogeológicos, recarga, niveles freáticos y circulación, completamente dispares, mezclando procesos e hidroquímicas totalmente dispares. A la vez que se exponen hechos sin justificar ni delimitar, como es la zona de influencia de las emanaciones de gases volcánicos responsables del empeoramiento de las aguas subterráneas en la mitad occidental de la zona y una excelente calidad en la otra mitad del subsuelo de Nisdafe. Mucho más fácil hubiera sido separar el acuífero costero en una zona y el acuífero del eje estructural (Avance del PHI).

- Acuífero Valverde – Zona Oriental. Zona mal definida puesto que una buena parte de su zona natural correspondiente al eje estructural que envía agua al valle de El Golfo, se ha incluido en la zona 1 y por esta razón, la presente, ha quedado prácticamente inutilizada. Al quedar esta zona mermada no le corresponde la descripción que se realiza diciendo que es la que envía los caudales sin contaminar.

- Acuífero El Julán – Zona Sur. No es cierto que la dirección de descarga es hacia el sur y en cuanto a lo del aumento de bicarbonato no se restringe al vértice, como se dice en el texto, sino que está presente a lo largo de todo el eje estructural como así lo demuestra el alto contenido en bicarbonatos de la galería Tacorón que extrae el agua a mitad del eje estructural del sur. Se confunde la aportación de cloruros por los gases volcánicos con la aportación de cloruros por intrusión marina (sólo la galería Ícota).

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: La identificación y delimitación de las tres masas de agua subterránea de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro se realizó desde el primer ciclo de planificación (2009-2015), considerando los límites propuestos en Plan Hidrológico Insular (BOC 82, miércoles 30 de abril de 2003), mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 2.3.1 de la IPH Canaria (Decreto 165/2015).

Si bien dicha identificación y delimitación puede ser revisada y actualizada en futuros ciclos de planificación, en este segundo ciclo, a falta de realizar estudios más detallados sobre este

asunto, se ha optado por mantener los límites y la descripción de las características hidrogeológicas e hidroquímicas de las tres masas de agua subterránea.

Síntesis 7.

En ningún momento se dice cuánta agua se infiltran en el acuífero (apdo. Zonificación Hidrogeológica), no solo en cada una de las zonas sino tampoco en la totalidad de la isla, aun cuando el apartado de hidrología empezó determinando estos valores para el agua superficial que no se utiliza en la isla. Tampoco se trata en profundidad el apartado de la calidad del agua en la isla.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: el apdo. 2.4.3. *Zonificación y esquemización de los recursos hídricos naturales* incluye la delimitación de las MASb de acuerdo a la DMA. Los datos de infiltración se muestran en el apdo. 2.4.4.5. *Infiltración o recursos naturales subterráneos*, donde se indica que la infiltración o recarga insular media se estima en unos 11,6 hm³/año, que se reparte para cada una de las masas de agua subterránea como se muestra en la Tabla 29 del mismo apartado.

Síntesis 8.

Apdo. Captación de agua subterránea. Al tratarse brevemente el patrimonio hidráulico, se pierde la ocasión de proponer que se conserve para mostrar a las generaciones futuras en qué consistió la lucha por sobrevivir en la isla que mayores penurias de sed ha soportado de todo el archipiélago y, por ello, la que más agudizó el ingenio para procurarse el agua con la que vivir.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: Aunque en este apartado se cita el patrimonio hidráulico, se refiere concretamente a las infraestructuras para captación de agua subterránea, tal y como refleja la Tabla 155. Además, si bien se comparte esta alegación en la importancia de la divulgación, valorización y protección del rico patrimonio hidráulico herreño (y del resto del Archipiélago Canario), éstas acciones no son objetivos específicos de los planes hidrológicos, por lo que no se estima incluirlas.

Síntesis 9.

En la pág. 52 se define el concepto de masa de agua diciendo que es una unidad discreta y significativa de agua que se caracteriza por tener características homogéneas, con lo que se invalida, como ya se expuso, la zonificación realizada.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: En este apartado, de disposiciones generales, se define lo que se considera como “masa de agua”, ya sea superficial o subterránea. Además, la homogeneidad de sus características no se limita a una definición puramente hidrogeológica, sino desde el punto de vista del planeamiento, tal y como se describe en la frase siguiente del mismo texto: “(...)presenta características homogéneas, de tal manera que en cada una de ellas se pueda

efectuar un análisis de las presiones e impactos que la afectan, definir los programas de seguimiento y aplicar las medidas derivadas del análisis anterior, así como comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales que le sean de aplicación. (...). No se debe confundir el término “acuífero”, el cual está más relacionado con unas características hidrogeológicas comunes, con el término de “masa de agua subterránea”, que responde a una unidad de gestión de aguas subterráneas en la que influyen además características tales como presiones, impactos, usos y otros, además de los aspectos meramente hidrogeológicos.

Síntesis 10.

En el apartado correspondiente a la zona 3, página 94, comienza diciendo que la circulación es hacia el sur. Se considera más apropiado citar que existe un eje estructural de dirección NWN-SES que canaliza los mayores caudales, y que el resto del acuífero lleva una dirección perpendicular a esta en la vertiente oriental del mar de Las Calmas y por tanto es NEN-SWS, y en el resto de la zona, ahora sí, la circulación del agua es en dirección sur para la ladera del Julán.

Asimismo, se repite que en esta zona todas las captaciones presentan fenómenos de intrusión marina, confundiendo el aporte de cloruros por emanaciones de gases volcánicos con el que procede del mar. Termina diciendo que el coeficiente de infiltración de esta zona, la de mayor pendiente de la isla, es la mayor de las tres con un valor de 21,30 % que equivalen a 10,95 hm³. El hecho de que presente un coeficiente de infiltración mayor, por ejemplo, que el de la zona 1, formada en su mayor parte por una plataforma costera con pendiente muy pequeña y formada por materiales volcánicos muy recientes de muy elevada permeabilidad, donde se hallan los pozos productivos de la isla, hace que el coeficiente de infiltración, como el más bajo de la isla, sea un error claro.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Integración: Los datos utilizados para los cálculos del coeficiente de infiltración corresponden con los estudios más recientes efectuados en la isla de El Hierro y que pertenecen principalmente a los estudios de *“Caracterización Hidroquímica e isotópica ambiental de las aguas subterráneas de la zona meridional de el hierro”* (R. Poncela, E. Skupien 2017 y *“Caracterización Hidroquímica e isotópica ambiental de las aguas subterráneas del Valle de El Golfo (Isla de el Hierro)”* (R. Poncela, E. Skupien 2016). A efectos de mejorar el conocimiento hidrogeológico de la DHEH, profundizando en las variables que intervienen en el ciclo hidrológico y parámetros que influyen en capacidad de infiltración, desde el programa de medidas se proponen varias actuaciones, como pueden ser:

- 4.7.001 *“Conocimiento científico de la Demarcación”*
- MCAE-022 *“Estudio de hidrología superficial y subterránea mediante modelos numéricos”*
- MBAE-005 *“Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en Regadío. Mejoras en Sistemas de riego. Conocimiento de datos climáticos”*
- MBAE-031 *“Mejora de la red de control de las aguas subterráneas”*

Síntesis 11.

En la pág. 229 se llama recursos no naturales a la desalación. Esto comporta un error, puesto que recurso, definida esta palabra en un documento hidrológico, se corresponde a los procedentes de las aguas superficiales y subterráneas. Lo que debe citar el texto, en vez de recursos, es producción.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHEH.

Justificación: El agua procedente de la desalación de agua de mar es un recurso no convencional, es decir, ajeno al ciclo natural hidrológico, regulando sus concesiones y demás términos reglamentarios.

Síntesis 12.

Se propone que el PHI contemple y evalúe una ALTERNATIVA DOS (2) consistente en los puntos siguientes:

- a) PdM cuyo objetivo sea el de disminuir las pérdidas del abastecimiento urbano, las cuales en algunos casos son superiores al 50 %.
- b) Considerar la desalación como un método auxiliar para cubrir necesidades temporales derivadas del aumento de la demanda o de circunstancias meteorológicas extraordinarias.
- c) Aumentar la eficiencia del Pozo de Los Padrones, aumentando el caudal mediante la realización de catas en el frente del mismo o, incluso, el alargamiento de la galería; o procediendo a la construcción de nuevos pozos con acceso al mismo acuífero y complemente al original.
- d) Rehacer la zonificación de masas de agua de forma que responda a la realidad hidrológica, y no a divisiones sin fundamento hidrogeológico. Así mismo, medir con los criterios adecuados la infiltración real que sirve de base para la mayoría de los cálculos del PHI, especialmente la recarga de los acuíferos subterráneos.
- e) Manteniendo el presupuesto de la ALTERNATIVA 1 pero reorganizándolo bajo estas premisas enunciadas.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación: El estudio de alternativas se ha redefinido de forma tal que, además de la alternativa cero, que correspondería al Programa de Medidas de las Normas Sustantivas, se definen dos alternativas, 1 y 2, que también son analizadas y comparadas.

Sobre el conjunto de actuaciones que conforman las alternativas se ha ampliado la descripción de las mismas, también se aporta la información gráfica necesaria para la ubicación de las actuaciones y, en consonancia, se amplía la evaluación de posibles incidencias.

Todo ello se incorpora en diferentes apartados del DocAE. En concreto en los correspondientes a la motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada (apdo. 5), alternativas del PH de la Demarcación (apdo. 10), Análisis de los posibles

efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del Plan Hidrológico (apdo. 11) y Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del Plan Hidrológico, (apdo. 12).

4.1. Otros cambios en la Propuesta Final

4.1.1. Plan Hidrológico

Se ha realizado además las siguientes correcciones de errores materiales:

- Se ha corregido los datos de infiltración (mm/a) en las MASb de la Tabla 29, del apartado 2.4.4.
- Se ha corregido los datos de pluviometría y escorrentía superficial de las MASb en la Tabla 30 y en el texto correspondiente del apartado 2.4.4.
- Se ha cambiado el pie de la Figura 4. “Geología Simplificada (Carracedo et al., 2011)” por “Geología simplificada (Guillou *et al.*, 1996; Carracedo, 2011⁸).
- Se ha cambiado el pie de la Figura 5. “Geología Simplificada (Carracedo et al., 2011)” por “Perfiles Geológicos de la isla de El Hierro (Carracedo, 2011, modificado de Carracedo et al., 2001⁹)”.
- Se ha corregido los códigos de los elementos de calidad de la Tabla 180 (ahora tabla 182) del apartado 5.1.1: QE 3-3 Contaminantes específicos, y QE 3-4 Sustancias Prioritarias.
- Se han cambiado los códigos de las Zonas Protegidas para Abastecimiento de las *Tablas 166* (ahora tabla 167) - *Captaciones de agua superficial costera para abastecimiento urbano, Tabla 223* (ahora 224) - *Cumplimiento de los objetivos medioambientales específicos en zonas de protección de captaciones de agua asimilable a agua de mar para abastecimiento y Tabla 232* (ahora 233) - *Objetivos de protección y exenciones de zonas de protección de captación de agua para abastecimiento.*
- Se ha cambiado las coordenadas de los puntos de la red de control “1270018 GP-01 – Galería El Julán” y “1270019 GP-33 – Galería Tacorón” de la bocamina al frente en las Tablas 203 y 204, ahora tablas 205 y 206 (apartado 5.2), así como la longitud de la “1270018 GP-01 – Galería El Julán” de L = 1.048 a 2.130. Se modifican, asimismo, las figuras 92 y 93 con la nueva localización de estos dos puntos.

⁸ Guillou, H., Carracedo, J.C., Pérez Torrado, F., Rodríguez Badiola, E. (1996). K-Ar ages and magnetic stratigraphy of a hotspot-induced, fast grown oceanic island: El Hierro, Canary Islands. *Journal of Volcanology and Geothermal Research*, 73, 141-155.

Carracedo, J.C. (2011). Geología de Canarias I. Madrid, Editorial Rueda, 398 pp.

⁹ Carracedo, J.C. (2011). Geología de Canarias I. Madrid, Editorial Rueda, 398 pp.

Carracedo, J.C., Badiola, E.R., Guillou, H., de la Nuez, J., Pérez Torrado, F.J. (2001). Geology and Volcanology of La Palma and El Hierro Western Canaries. *Estudios Geológicos*, 57, 175-273.

- Se elimina “Fluoruro” de la Tabla 210 (ahora tabla 212) - Indicadores del estado químico en el apartado 5.2, ya que no es uno de los indicadores de control determinados por la normativa.

- Se ha corregido error en el pie de la Tabla 260 (ahora tabla 262), decía Lanzarote en vez de “El Hierro”.

- Se ha eliminado de los códigos de las medidas la siguiente parte: “ES127_1_” (Tabla 265).

- Se ha modificado el título de la medida MBAE-005 a “Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en Regadío. Mejoras en Sistemas de riego. Conocimiento de datos climáticos”

- Modificaciones del Programas de Medidas:

- Cambio de códigos:

CÓDIGO CORREGIDO	CÓDIGO PUBLICADO	DENOMINACIÓN
1.1.001	1.1.003	Desarrollo y Mejora de la Desaladora de Agua de Mar de El Cangrejo
1.2.001	2.1.001	Plan Director Saneamiento de La Frontera
1.3.001	3.1.001	Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014.
1.3.002	3.1.002	Directrices de vertidos tierra-mar
1.3.003	3.1.003	Directrices de arrecifes artificiales
1.3.004	3.1.004	Estudio sobre basuras marinas procedentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales (BM11) y propuesta de medidas específicas para ser incorporadas en los planes de cuenca
1.3.005	3.1.005	Estudio de alternativas para ubicación de Dotaciones para el acceso y uso público de la costa (El Hierro)
1.3.006	3.1.006	Estudios técnicos y gestión del litoral (El Hierro)
1.3.007	7.01.002	Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre.
2.4.001	4.1.001	Estudio de alternativas para la mejora de la Eficiencia del Sistema de Transporte en Alta
2.4.002	4.1.002	Mejora de la Red de Riego de los Durazneros
2.4.003	4.1.003	Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable para evitar pérdidas en las conducciones del municipio de Valverde
2.4.004	4.1.004	Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable para reducción de fugas en las redes del abastecimiento del municipio de Frontera
2.4.005	4.1.005	Prestación del servicio de control de pérdidas en el abastecimiento urbano de El Pinar. 1ª Fase
2.4.006	4.1.006	Prestación del servicio de control de pérdidas en el abastecimiento urbano de El Pinar. 2ª Fase
2.4.007	4.1.007	Actuación de Mejoras en el Depósito Regulador de Aguas de San Andrés
2.4.008	4.1.008	Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable para el suministro de 7 reductoras de distinto diámetro y sus accesorios en el municipio de Frontera
2.4.009	MCAE-028	Impermeabilización y cubierta de la balsa de Frontera. Cubierta y Mejora Tecnológica de la Balsa de El Golfo
4.7.001	7.01.001	Conocimiento Científico de la Demarcación
1.2.002	MBAE-033	Estudio de alternativas para el Saneamiento y EDAR La Caleta
1.2.003	MBAE-034	Estudio de alternativas para el Saneamiento y EDAR El Pinar
1.2.004	MBAE-035	Estudio de alternativas para el Saneamiento y EDAR Sabinosa

CÓDIGO CORREGIDO	CÓDIGO PUBLICADO	DENOMINACIÓN
MBIG-001	MBASG-001	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en regadío. Sistemas de asesoramiento al regante y Código de buenas prácticas
MBIG-002	MBASG-002	Directrices para la protección de acuíferos. Normativa.
MBIG-004	MBASG-004	Adecuación Ordenanzas municipales de vertidos al alcantarillado
MBIG-009	MBASG-009	Normativa de declaración de zonas protegidas de hábitats y especies
MBIG-012	MBASG-012	Aplicación del principio de recuperación de costes. Revisión de las tarifas y precios públicos del CIAEH

- Cambios de carácter:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	RELACIÓN CON DMA PUBLICADA	RELACIÓN CON DMA CORREGIDA
1.1.001	Desarrollo y Mejora de la Desaladora de Agua de Mar de El Cangrejo	Básica	No DMA
1.2.002	Estudio de alternativas para el Saneamiento y EDAR La Caleta	Básica	Complementaria
1.2.003	Estudio de alternativas para el Saneamiento y EDAR El Pinar	Básica	Complementaria
1.2.004	Estudio de alternativas para el Saneamiento y EDAR Sabinosa	Básica	Complementaria
1.3.002	Directrices de vertidos tierra-mar	Básica	Complementaria
1.3.005	Estudio de alternativas para ubicación de Dotaciones para el acceso y uso público de la costa (El Hierro)	Complementaria	No DMA
2.4.001	Estudio de alternativas para la mejora de la Eficiencia del Sistema de Transporte en Alta	Otras medidas básicas	Complementaria
2.4.002	Mejora de la Red de Riego de los Durazneros	Otras medidas básicas	Complementaria
2.4.007	Actuación de Mejoras en el Depósito Regulador de Aguas de San Andrés	Complementaria	Básica
MBAE-005	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en Regadío. Mejoras en Sistemas de riego. Conocimiento de datos climáticos	Otras medidas básicas	Complementaria
MBAE-006	Fomentar Constitución de Comunidades de Regantes	Otras medidas básicas	Complementaria
MBAE-009	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en abastecimiento. Renovación de contadores	Otras medidas básicas	Complementaria
MBAE-010	Medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua. Actualización del registro y catálogo de aguas	Otras medidas básicas	Complementaria
MBAE-013	Tratamiento de aguas residuales urbanas. EDAR (Tamaduste)	Básica	Complementaria
MBAE-014	Tratamiento de aguas residuales urbanas. Mejora de los procesos de depuración (Mejora de la EDAR El Majano Fase II)	Básica	Complementaria
MBAE-017	Medidas respecto a sustancias peligrosas en aguas superficiales. Eliminación de vertederos ilegales	Básica	Otras medidas básicas

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	RELACIÓN CON DMA PUBLICADA	RELACIÓN CON DMA CORREGIDA
MBAE-030	Campañas de concienciación del ahorro en el consumo urbano	Otras medidas básicas	Complementaria
MBAE-032	Definición de zonas potencialmente vulnerables a los nitratos y sulfatos	Otras medidas básicas	Básica
MBAE-036	Mejora y ampliación Red de Riego de El Pinar	Otras medidas básicas	Complementaria
MBAE-037	Mejora y Ampliación Red de Riego Costa Norte (Valverde)	Otras medidas básicas	Complementaria
MBIG-001	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en regadío. Sistemas de asesoramiento al regante y Código de buenas prácticas	Otras medidas básicas	Complementaria
MBIG-002	Directrices para la protección de acuíferos. Normativa.	Otras medidas básicas	Complementaria
MBIG-004	Adecuación Ordenanzas municipales de vertidos al alcantarillado	Otras medidas básicas	Complementaria
MCAE-002	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua mar. Aumento de producción. Ampliación EDAM La Restinga (1.000 m ³ /día)	Complementaria	No DMA
MCAE-005	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción en abastecimiento. Impulsión EDAM El Golfo	Complementaria	No DMA
MCAE-011	Delimitación de perímetros de protección de agua para abastecimiento	Complementaria	Otras medidas básicas
MCIG-004	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	Complementaria	No DMA
MCIG-005	Plan de Emergencia de Presas	Complementaria	No DMA
MCIG-006	Plan Especial de Sequías	Complementaria	No DMA

- Cambios de importe:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICADO €
1.3.001	Estudio de alternativas para las Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014.	39.130,00
1.3.002	Directrices de vertidos tierra-mar	5.217,39
1.3.007	Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre.	0,00
2.4.009	Impermeabilización y cubierta de la balsa de Frontera. Cubierta y Mejora Tecnológica de la Balsa de El Golfo	3.003.097,91

- Modificación de descripción:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN MODIFICADA
1.1.001	Desarrollo y Mejora de las Desaladoras de Agua de Mar de El Golfo y El Cangrejo	Desarrollo y Mejora de la Desaladora de Agua de Mar de El Cangrejo

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN MODIFICADA
1.2.002	Proyecto de Saneamiento y EDAR La Caleta	Estudio de alternativas para el Saneamiento y EDAR La Caleta
1.2.003	Proyecto de Saneamiento y EDAR El Pinar	Estudio de alternativas para el Saneamiento y EDAR El Pinar
1.2.004	Proyecto de Saneamiento y EDAR Sabinosa	Estudio de alternativas para el Saneamiento y EDAR Sabinosa
1.3.005	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa (El Hierro)	Estudio de alternativas para ubicación de dotaciones para el acceso y uso público de la costa (El Hierro)
2.4.009	Cubierta y Mejora Tecnológica de la Balsa de El Golfo	Impermeabilización y cubierta de la balsa de Frontera. Cubierta y Mejora Tecnológica de la Balsa de El Golfo
MBAE-005	Conocimiento de datos climáticos	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en Regadío. Mejoras en Sistemas de riego.
MBAE-006	Fomentar Constitución de Comunidades de Regantes	Constitución de Comunidades de Regantes
MBAE-010	Medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua. Actualización del registro y catálogo de aguas	Medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua. Actualización del registro de aguas
MBAE-013	Tratamiento de aguas residuales urbanas. EDAR (Tamaduste)	Tratamiento de aguas residuales urbanas. Nuevas EDAR
MBAE-014	Tratamiento de aguas residuales urbanas. Mejora de los procesos de depuración (Mejora de la EDAR El Majano Fase II)	Tratamiento de aguas residuales urbanas. Mejora de los procesos de depuración
MBAE-022	Medidas de protección del Dominio Público Hidráulico. Deslinde y apeo del Dominio Público Hidráulico	Medidas de protección del Dominio Público Hidráulico. Delimitación y Deslinde del Dominio Público Hidráulico
MBAE-025	Medidas de control sobre vertidos puntuales. Actualización y regulación del Registro de Vertidos Tierra-Mar	Medidas de control sobre vertidos puntuales. Actualización del Registro de Vertidos Tierra-Mar
MCAE-001	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua mar. EDAM El Golfo (1.250 m ³ /día)	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua mar. Nuevas EDAM
MCAE-002	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua mar. Aumento de producción. Ampliación EDAM La Restinga (1.000 m ³ /día)	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua mar. Aumento de producción.
MCAE-005	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción en abastecimiento.	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción en abastecimiento. Conducciones y bombeos
MCAE-012	Proyecto de restauración hidrológico-forestal	Restauración hidrológico-forestal
MBIG-001	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en regadío. Sistemas de asesoramiento al regante y Código de buenas prácticas	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua en regadío. Sistemas de asesoramiento al regante
MBIG-012	Aplicación del principio de recuperación de costes. Revisión de las tarifas y precios públicos del CIAEH	Aplicación del principio de recuperación de costes. Revisión de las tarifas de abastecimiento y saneamiento.

- Medidas añadidas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARÁCTER	IMPORTE €	ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE	ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA
1.3.008	Estudio de obras de reposición y conservación del litoral	No DMA	400.000,00	S.G. para la Protección de la Costa	D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
1.3.009	Estudio para el control de la regresión de la costa en Tenerife (El Hierro)	COM	600.000,00	S.G. para la Protección de la Costa	D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
1.3.010	Estudios de protección y recuperación de sistemas litorales en Tenerife (El Hierro)	COM	420.000,00	S.G. para la Protección de la Costa	D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

- Se ha eliminado el segundo párrafo del capítulo 10 al estar repetido, que decía: *“El marco jurídico en el que se basan las Comunidades de Regantes es la Ley de Aguas vigente, donde se establecen los fundamentos de su estructura, competencias y potestades. La primera Ley de Aguas data de 1866 y la última, se promulgó en agosto de 1985 y ha sido reformada en varias ocasiones (Texto Refundido de la Ley de Aguas - Real Decreto Legislativo 1/2001). En España, desde tiempos históricos, las Comunidades de Regantes reciben diferentes nombres (juzgados de Aguas, Sindicatos de Riegos, Heredamientos, Juntas de Aguas, Juntas Centrales de Usuarios, etc.).”*

- Se ha incorporado al documento el plano *“P19. Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de El Hierro”*, con objeto de que quede asegurado el cumplimiento de la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas en caso de plantearse nuevas construcciones o instalaciones en dichos ámbitos.

4.1.2. Normativa

Se cambia la redacción del *artículo 109. Vertidos de tierra al mar. Emisarios submarinos.*